



CC.AA. CANTABRIA

NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Miércoles, 12 de octubre de 1994. — Número 203

Página 4.429

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Navalips, S. A.» . 4.430

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 388/83 . 4.455
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 254/93 y 287/90 4.455
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 328/91 4.457
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente UMAC 4.457

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expediente número 195/94 4.458
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expedientes números 104/92 y 25/94 . 4.459
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Gernika-Lumo.— Expediente número 285/91 . 4.460

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Navalips, S. A.»

INDICE DE ARTICULOS

Capítulo I - Disposiciones generales

- 1.- Partes
- 2.- Objeto
- 3.- Extensión
- 4.- Vigencia
- 5.- Denuncia
- 6.- Compensación
- 7.- Absorción
- 8.- Vinculación a la totalidad
- 9.- Comisión paritaria

Capítulo II - Organización del Trabajo

- 10.- Responsabilidad de la Dirección
- 11.- Informes al Delegado de Personal
- 12.- Productividad
- 13.- Índice de horas de producción perdidas (INHPPER)
- 14.- Incentivo en función del Índice INHPPER

Capítulo III - Jornada - Vacaciones - Licencias

- 15.- Jornada de Trabajo
- 16.- Vacaciones anuales
- 17.- Licencias retribuidas

Capítulo IV - Percepciones Económicas

- 18.- Absorción de pluses
- 19.- Salarios convenio
- 20.- Pagas extraordinarias
- 21.- Antigüedad
- 22.- Sistema de Incentivos Pic
- 23.- Dietas
- 24.- Desplazamientos

Capítulo V - Plantilla - Movilidad del Personal

- 25.- Plantilla
- 26.- Cambio de puesto de trabajo

Capítulo VI - Acción Social

- 27.- Prestamos
- 28.- Ayuda escolar
- 29.- Disminuidos
- 30.- Seguro de vida
- 31.- Incapacidad laboral transitoria
- 32.- Despidos

Capítulo VII - Varios

- 33.- Servicios médicos
- 34.- Prendas de trabajo
- 35.- Costumbres

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- El presente convenio se concierda entre NAVALIPS, S.A. y su personal de Santander, mediante sus respectivas representaciones.
- 2.- Los preceptos del presente convenio serán de aplicación a las relaciones laborales entre NAVALIPS, S.A. (Factoría de Santander) y su Personal.
- 3.- Las condiciones pactadas en este Convenio, afectan a todo el personal fijo de plantilla.
Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior:
 - a) A las que se refiere el apartado 3 del art. I del Estatuto de los Trabajadores.
 - b) Los cargos de Jefatura de Producción y Administración.
- 4.- El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.994 y su vigencia se mantendrá hasta el 31 de Diciembre de 1.994.

Las tablas salariales y cualquier otra retribución acordada en este Convenio, son de aplicación con efecto del 1 de Enero de 1.994 y hasta el 31 de Diciembre de 1.994.

5.- Denuncia.-

Este Convenio se considerará denunciado en tiempo y forma, por ambas partes, con un mes de antelación a la fecha de vencimiento.

6.- Compensación.-

Las condiciones pactadas, compensarán en su totalidad las que anteriormente pudieran existir, cualquiera que fuera su origen, denominación ó forma, respetándose, no obstante, aquellas situaciones personales que, con carácter de computo anual, excedan de este convenio, manteniéndose, estrictamente "ad personam".

7.- Absorción.-

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos ó algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán aplicación práctica si, globalmente consideradas, superan el nivel de este convenio en su cómputo anual.

En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

8.- Vinculación a la totalidad.-

Las condiciones aquí pactadas, forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

9.- Comisión paritaria.-

Esta comisión para la vigilancia y cumplimiento del convenio, estará formada por el Delegado de Personal y un representante de la Empresa, pudiendo estar, ambas partes, asistidas de sus respectivos asesores.

En caso de no lograrse acuerdo sobre la cuestión planteada, se someterá la misma a la decisión de la autoridad laboral, siendo esta decisión vinculante para ambas partes.

CAPITULO II - ORGANIZACION DEL TRABAJO

- 10.- La facultad y responsabilidad de organizar el trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.
- 11.- Sin perjuicio de las anteriores facultades de la Dirección, esta informará al Delegado de Personal acerca, tanto de las modificaciones de carácter general de la organización, como de las que tuvieren carácter personal.
- 12.- Ambas partes convienen que la productividad, tanto de la mano de obra como de los demás factores que intervienen en la Empresa, constituyen uno de los medios principales para una mejora de la eficacia del sistema productivo, por lo que se comprometen a poner de su parte los medios precisos para el aumento de dicha productividad, creando una comisión que vigile este punto, con participación del Delegado de Personal y mandos de producción. Asimismo, esta Comisión vigilará que los trabajos que se puedan realizar en la Factoría no sean enviados al exterior, salvo en aquellos casos en que las necesidades de producción lo requieran.
- 13.- Ambas partes acuerdan la adopción del índice de horas de producción perdidas (INHPPER), como índice de absentismo y se utilizará a los efectos que se indicarán.

Este índice viene dado por la siguiente fórmula:

$$\% \text{ INHPPER} = \frac{\text{No de horas producción perdida(N)}}{\text{No. de horas de producción posibles (n)}} \times 100$$

$$N = P \times dl \times 7,5$$

Siendo:

P = No. de personas de producción directa
dl = No. de días laborales
7,5 = No. de horas reales de producción diaria

n = Número de horas de producción perdidas. Estas serán todas, a excepción de: Permisos sindicales, retrasos y 16 horas por persona y año, de visitas médicas.

- 14.- Se establece para 1.994, un índice INHPPER del 5,5%, acordándose un incentivo anual de 35.759,- Ptas. (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS), por persona y año, para todos aquellos que su INHPPER personal no supere el 5,5%, en el bien entendido de que todos aquellos que superen este porcentaje, no percibirán la citada cantidad.

Las cantidades no percibidas por este concepto, no serán repartidas entre el resto del personal.

CAPITULO III - JORNADA - VACACIONES - LICENCIAS

15.- Jornada de trabajo.-

Será de 1.751,50 horas anuales, en las que están incluidos los 15 minutos diarios de bocadillo.

Estas horas son equivalentes a 1.680 horas de trabajo real y efectivo.

A los efectos oportunos, computadas por 38 horas semanales.

Se acepta el calendario laboral acordado por las partes y que se firma como el Anexo no. 1 de este convenio.

16.- Vacaciones anuales.-

El periodo anual de vacaciones, será de acuerdo con lo establecido en el Anexo no. 1.

17.- Licencias retribuidas.-

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá faltar y ausentarse del trabajo, con derecho al sueldo completo, por alguno de los motivos y tiempos siguientes:

- a) Matrimonio : 15 días naturales (Parte podrá disfrutarse antes)
- b) Nacimiento de hijos : 4 días naturales.
- c) Fallecimiento de cónyuge : 6 días naturales.
- d) Fallecimiento de hijos y padres : 3 días naturales.
- e) Enfermedad grave de cónyuge, ascendientes ó descendientes del trabajador : 3 días naturales.

Estos días pueden ser alternos en función de la necesidad del productor.

(Los hermanos conviviendo a cargo del trabajador, serán considerados como descendientes directos).

- f) Fallecimiento de hermanos, hermanos políticos y abuelos: 2 días naturales.

En los demás casos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

En casos especiales, en que sea necesario realizar un desplazamiento, estos permisos podrán ser ampliados en el tiempo necesario para el mismo. Si se necesitaran más días, se tomarán como permiso no retribuido y con la debida justificación.

17 B).- PERMISOS SIN RETRIBUCION.-

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin percibo de retribución, en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- Este permiso será como máximo de un día por año natural.
- El trabajador que desee disfrutar del referido permiso deberá comunicarlo a la dirección de la Empresa, con una antelación de, al menos 48 horas.
- El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo, será de un trabajador.

CAPITULO IV - PERCEPCIONES ECONOMICAS

18.- Absorción de los pluses de Jefe de Equipo y trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.-

Considerando que, en la calificación de cada puesto de trabajo, según las normas de fecha 09.09.80, se han tenido en cuenta estas circunstancias, el valor aplicado a cada calificación, absorberá los pluses que la Ordenanza de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica establece por estos conceptos.

19.- Los sueldos y salarios para 1.994, en base a la actual Valoración de los Puestos de Trabajo, son los siguientes:

Categoría	Nivel	Sueldo/mes	Valoración Puesto Trabajo
Empleados			
Encargado de mantenimiento y servicios generales de taller.	14	129.937,-	2,9
Oficial de segunda administrativo.	8	107.698,-	2,6
Operarios			
Oficiales de primera	10	110.998,-	2,9
Ofic. de segunda maquinas	9	106.511,-	2,8
Ofic. de segunda moldeo y terminación	8	104.361,-	2,8
Oficiales de tercera	6	100.826,-	2,7
Especialistas	5	99.427,-	2,6
Peones	1	91.786,-	1,4

Horas extraordinarias.-

Solamente se realizarán las horas extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros da-

ños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno ó otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la Empresa.

La Dirección de la Empresa informará, obligatoriamente y mensualmente al Representante ó Representantes de los Trabajadores, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el periodo nocturno, salvo en los casos y actividades debidamente justificadas y expresamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios arriba indicados, la Empresa y los Representantes legales de los Trabajadores, determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

Cuando las necesidades extraordinarias tuvieran una duración superior a cuatro meses y el número de horas de prolongación de la jornada diaria de cada puesto de trabajo lo permitiera, la Empresa procurará cubrir tales necesidades extraordinarias con la contratación eventual de trabajadores de la especialidad de que se trate, que se encuentren en situación legal de desempleo.

Los valores de las horas extraordinarias serán los siguientes:

Categoría	Valor hora
Oficiales de primera	1.821,-
Oficiales de segunda	1.719,-
Oficiales de tercera	1.676,-
Especialistas	1.676,-
Peones	1.482,-

20.- Pagas extraordinarias.-

Se percibirán cuatro gratificaciones extraordinarias, equivalentes al sueldo convenio más antigüedad, en las siguientes fechas:

- 15 de Marzo
- 15 de Junio
- 15 de Septiembre
- 15 de Diciembre

No se realizarán retenciones en los casos de baja por enfermedad ó accidente, percibiéndose el 100% de las mismas.

21.- Antigüedad.-

La antigüedad se percibirá por trienios y se devengará a partir del mes en que trabajador cumpla el citado periodo, a razón de un 5% por trienio.

La antigüedad se percibirá sobre sueldos y jornales del año en curso.

A partir del quinto trienio, se devengará por quinquenios. La antigüedad máxima a percibir, será del 40% sobre sueldos y jornales.

22.- Sistema de Incentivos P.C.-

A los efectos de incentivación del personal por la cantidad y calidad del trabajo desarrollado, la Empresa tiene establecido un Sistema de Incentivos según se recoge en el anexo no. 2 y que forma parte del presente Convenio.

23.- Dietas.-

En los desplazamientos por razones de servicio, el personal disfrutará, para cubrir los gastos de alojamiento, pensión alimenticia y dinero de bolsillo, de una dieta de 7.325,- Ptas./día, siempre que se pernocte fuera de su domicilio. Pernoctando en su domicilio, se percibirá media dieta.

Durante los días que se pernocte fuera de su domicilio, se percibirá un plus de ausencia que será:

En día laborable	-	1.708,- Ptas/día
En día festivo	-	2.440,- Ptas/día

Cuando se esté ausente en domingo o festivo, se disfrutará de un día de permiso retribuido en fecha a determinar de acuerdo con la Empresa.

24.- Desplazamientos.-

El personal que viaje con medios propios al servicio de la Empresa y autorizado por esta, percibirá los abonos señalados en las normas internas que la Empresa dicta periódicamente. Queda entendido, que la libre aceptación por parte del interesado de un servicio de locomoción propio, supone la aceptación de estas normas y responsabilidad inherente a las mismas.

CAPITULO V - PLANTILLA - MOVILIDAD DEL PERSONAL

25.- Plantilla.-

La Empresa publicará, dentro de los treinta días siguientes a la firma de este convenio, el escalafón general del personal, con expresión de categoría, especialidad y antigüedad, especificando si es fijo ó eventual y si está sujeto a contrato de trabajo.

Este escalafón, será expuesto en el tablón de anuncios y una copia será entregada al Delegado de Personal, que deberá haberlo firmado.

26.- Cambio de puesto de trabajo.-

Cuando la Empresa, por causa de reestructuración o reorganización, decida cambiar de puesto de trabajo a un empleado u operario afectado por el presente convenio, le mantendrá la categoría profesional, su evaluación de puesto de trabajo y todos los emolumentos e incentivos que de él se deriven.

Asimismo, a través de los próximos convenios, mantendrá los emolumentos, prima, etc., que para su anterior puesto de trabajo se establezcan, a menos que en su nuevo puesto los supere.

CAPITULO VI - ACCION SOCIAL

27.- La Empresa pone a disposición del personal, un fondo de 500.000,- Ptas. para préstamos destinados a cubrir situaciones de extrema necesidad, que devesgarán un interés del 5% anual.

Estos préstamos se concederán, única y exclusivamente, para casos de extrema necesidad, demostrados fehacientemente y no se podrán solicitar de nuevo hasta transcurridos dos años de la cancelación del anterior, siendo la cantidad máxima a solicitar de 150.000,- Ptas. por préstamo.

Asimismo, la Empresa se reserva el derecho de veto en la concesión de los mismos.

28.- Ayuda escolar.-

Con el fin de ayudar a los gastos de enseñanza de los hijos de los productores la Empresa abonará, previa justificación, las siguientes cantidades:

- Niños de 4 a 9 años 2.312,- Ptas/mes
- Niños de 10 a 16 años 2.759,- Ptas/mes
- Transporte escolar 2.676,- Ptas/mes

Para libros y matrícula, por una sola vez en el curso:

- Hasta los 21 años 5.881,- Ptas/año

29.- Disminuidos.-

Los trabajadores que tengan hijos o familiares disminuidos físicos ó psíquicos a su cargo y lo justifiquen debidamente, percibirán una ayuda de 7.233,- Ptas/mes, sin limitación de edad.

30.- Seguro de vida.-

La Empresa establece un seguro colectivo de vida, sin cargo alguno para sus productores, con las siguientes prestaciones:

- Fallecimiento ó invalidez total 1.000.000,- Ptas.
- Fallecimiento en accidente 2.000.000,- Ptas.
- Fallecimiento en accidente automovil 3.000.000,- Ptas.

31.- Incapacidad laboral transitoria.-

La Empresa pagará a los productores en situación de I.L.T. (Enfermedad), la diferencia entre la prestación económica que perciba del I.N.S.S. y el jornal o sueldo convenio, a partir de la fecha del parte médico de baja.

Cuando la enfermedad requiera internamiento en centro hospitalario, la Empresa abonará la diferencia entre la prestación percibida del I.N.S.S. y el salario ó sueldo real, desde el primer día del internamiento. Terminado este, continuará el mismo abono, si la Dirección lo estima oportuno, previo informe de los servicios médicos de la Empresa.

Todo trabajador accidentado, a partir del primer día y durante el periodo que dure esta situación, percibirá de la Empresa la diferencia que hubiera entre la indemnización por incapacidad temporal que perciba del seguro y el sueldo convenio.

Las mejoras económicas que lo anterior supone, entrarán en vigor en la fecha de la aprobación del convenio, con carácter retroactivo.

32.- Acción Social - Despidos.-

Cuando la Magistratura de Trabajo dictare sentencia declarando improcedente un despido, la Empresa se compromete a reintegrar al trabajador a su puesto de trabajo, manteniéndole todos sus derechos, siempre que éste así lo solicite.

En los delitos comunes que originen detenciones o prisiones preventivas, se considerarán como suspensión temporal de la relación laboral hasta que el Organismo competente dicte sentencia o se verifique el sobreseimiento del expediente. En el caso de que la sentencia fuera absolutoria, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo en un plazo no superior a 10 días laborales.

Igualmente, no será motivo de despido la falta al trabajo por detención motivada por conflictos laborales, entendiéndose que dicho tiempo de detención ó prisión se considerará como suspensión temporal de la relación laboral, siendo la readmisión ajena a la sentencia que, en su día, dictase el Organismo competente, ó el sobreseimiento del expediente, siempre que el trabajador se reintegre a su puesto de trabajo en el plazo de diez días laborales desde su puesta en libertad. Esta condición solo tendrá efectividad en las supuestas detenciones o prisiones preventivas por dos veces.

CAPITULO VII - VARIOS

33.- Servicios médicos.-

Los servicios médicos de la Empresa, tienen por objeto la conservación y mejora de la salud de los productores, la protección de los riesgos genéricos y específicos del trabajo y la patología común previsible.

Para ello, la Empresa se obliga, empleando los medios más idóneos, ha hacer a todos los trabajadores una revisión periódica anual. Esta revisión será semestral en el caso del personal que realice trabajos especialmente tóxicos o penosos. Serán más frecuentes las revisiones en casos especiales o si las circunstancias internas ó externas así lo aconsejan.

34.- Prendas de trabajo.-

Se estará a lo establecido en la norma sobre entrega de prendas y elementos de protección. (NL-SH-II)

35.- Costumbres.-

Se respetarán en toda su amplitud, más beneficiosa, las costumbres que tenga establecida la Empresa con su Personal.

Malliaño(Cantabria), 22 de Julio de 1.994

CALENDARIO LABORAL PARA 1.994			Anexo no 1
Meses	Días Laborables	Horas Ordinarias	Equivalencia en horas reales trabajadas
Enero	20	155,00	150,00
Febrero	20	155,00	150,00
Marzo	23	178,25	172,50
Abril	20	155,00	150,00
Mayo	22	170,50	165,00
Junio	21	162,75	157,50
Julio	19	147,25	142,50
Agosto	0	0,00	0,00
Setiembre	21	162,75	157,50
Octubre	20	155,00	150,00
Noviembre	21	162,75	157,50
Diciembre	12	142,25	142,50
Total	226	1.751,50	1.695,00
		A trabajar	1.680,00
		Sobran	15,00

Como compensación a las 15,00 horas, se harán los siguientes puentes:

- 7 de Enero
- 29 de Julio

Malliaño, 01 de Enero de 1.994

POR EL PERSONAL

[Firma]

LABORAL DE EMPRESAS

[Firma]

Gerente FICSA
DIRECCIÓN

ANEXO Nº 2

"SISTEMA PIC" DE MEDIDA
DEL TRABAJO E INCENTIVOS.

0 - INTRODUCCION.

Deseamos agradecerles en primer lugar las atenciones dispensadas por sus Sres. Roca y Huidobro a nuestro Sr. Inza, en la entrevista que tuvieron la deferencia de concederle el 14 de los corrientes, pues gracias a ello podemos someter a su consideración los siguientes Apartados, encaminados a reflejar la normativa de nuestra posible colaboración.

1 - PREMISAS CONSIDERADAS.

La Empresa "NAVALIPS S.A.", ubicada en Maliaño (Cantabria) y dedicada a la fabricación y reparación de hélices, presenta en la actualidad la siguiente orientativa estructura de personal:

La Dirección de la Empresa ha llegado a la conclusión de la conveniencia que tienen de efectuar un Estudio de Organización, encaminado a optimizar la eficacia de su Esfera Productiva.

En líneas generales lo que se pretende y ello debe ser las principales premisas a considerar, es la obtención de los siguientes resultados:

- Aumentar el índice de productividad.
- Mantener o mejorar la calidad.
- Disminuir el precio de coste.
- Mejorar los beneficios.
- Mejorar racionalmente las percepciones de los trabajadores.
- Mejorar el ambiente socio-laboral.
- Facilitar el futuro incremento de las ventas.

Es obvio que en los momentos actuales y futuros debe estar siempre presente en la mente de todo Director de Empresa el pensamiento de producir BIEN y BARATO, y cuando decimos BIEN, no sólo nos referimos a la calidad sino también al ambiente de trabajo, grado de satisfacción laboral, mejora de relaciones humanas, etc. aspectos estos que cada día están alcanzando mayor relieve e importancia.

Creemos, por la experiencia adquirida con nuestra ya amplia gama de clientes, que la técnica que tenemos el placer de proponerles en sucesivos Apartados será un arma efficacísima para ayudarles a alcanzar las premisas consideradas y los pensamientos señalados.

2 - MOTIVO DE LA MEDIDA DEL TRABAJO E INCENTIVOS.

El desarrollo de nuestro país va acompañado de un incremento acelerado en los salarios que de día en día se aproximan más a los niveles internacionales y los incrementos de salarios son la coyuntura más favorable para que las empresas revisen y estructuren en forma lógica los mismos.

La competencia llegará a ser cada vez más acerba. Para sobrevivir en igualdad de condiciones materiales, las empresas deben mantenerse entre las más eficientes. Lo que en el porvenir contribuirá a diferenciar las empresas entre sí, radicará en la eficacia con que estas utilicen el PERSONAL y los MEDIOS que dispongan.

En el actual estado de cosas no hay que hacerse ilusiones ya que si se quiere aunar el esfuerzo de todos orientado a la eficacia de la Empresa, es preciso con-

ferirles un ESTIMULO MATERIAL PARA HACERLO. INTERES TAN PROXIMO Y TAN DIRECTO COMO SEA POSIBLE.

Por todo lo señalado, la Medida del Trabajo constituye una verdadera ESPINA DORSAL de toda ORGANIZACION. Sobre ella todo se apoya, desde el Control de Producción, hasta los Costos.

No hay duda de que uno de los factores más importantes para conseguir un aumento de productividad, manteniendo la calidad, en cualquier empresa en la que interviene el factor humano, es implantar un adecuado sistema de incentivos, ligado al RENDIMIENTO INDIVIDUAL de cada operario o productor y CALIDAD OBTENIDA, estudiado especialmente para los casos que concurren en cada empresa.

Al considerar la posibilidad de adaptar un Sistema de Incentivos uniforme a cualquier tipo de empresas industriales, hay que tener en cuenta que todas tienen problemas de orden social, comercial, económico y financiero de carácter similar.

Pese a ello, no se debe establecer un sistema standard que sirva para todos los casos. Si se intenta trasplantar a una empresa un determinado sistema que funciona a la perfección en otra, se corre el riesgo de fracasar porque el tipo de producto y el FACTOR HUMANO imponen en cada caso matices específicos que hay que tener muy en cuenta.

Por ello se debe establecer "el traje" más idóneo para las características y peculiaridades de "NAVALIPS S.A."

3 - GENERALIDADES DE LOS SISTEMAS DE INCENTIVOS.

Las cantidades que perciben los trabajadores como incentivo son una parte de sus emolumentos totales.

Los incentivos se establecen para pagar de forma equitativa un mejor rendimiento en el trabajo. De este modo, las personas que tienen la posibilidad de hacer el esfuerzo necesario para realizar un trabajo por encima del mínimo aceptable, reciben una paga adicional proporcional a cuanto mejor han realizado su labor, es decir, una retribución justa a su labor.

Un requisito fundamental para aplicar eficazmente los incentivos es poder medir. La medida que se utiliza más corrientemente es el tiempo y en estos casos la mejor regla a seguir consiste en que los tiempos normales establecidos sirvan de base para el pago de incentivos.

3.1.- Clasificación de los Trabajos.

Independientemente de otros criterios de clasificación, en atención a la frecuencia de su presentación en el desarrollo de cualquier actividad de la vida y el grado de diferenciación que muestran entre sí, podemos centrar a los trabajos en dos grandes grupos: REPETITIVOS y NO REPETITIVOS.

En el primer grupo se incluyen aquellos trabajos que, produciéndose con mayor o menor asiduidad y siendo de larga o corta duración, se caracterizan por la igualdad de su realización.

Pertencen al grupo de los NO REPETITIVOS los que manifiestan características diferentes en su ejecución y que imposibilitan poder considerarlos como iguales.

En algunas empresas, los trabajos repetitivos, han permitido poner al personal que los ejecuta a

control directo, mientras que los ocupados en trabajos no repetitivos perciben una prima fija o bien una cantidad en función de la prima media obtenida por los otros productores.

Así, se incumple cuanto indicamos en el Apartado 2 referente a que el interés debe ser tan directo y próximo como sea posible, pues quienes perciben prima fija o la media de sus otros compañeros, no prestan a la empresa la debida contrapartida de productividad, con independencia de las fricciones y problemas sociales que ello acarrea.

3.2.- El Estudio y la Medida del Trabajo.

Es la aplicación de Técnicas para determinar el contenido de trabajo de una tarea definida, fijando el tiempo que un trabajador experimentado invierte en llevarla a cabo, con arreglo a una norma de rendimiento preestablecida.

Las principales técnicas que se emplean para la medida del trabajo son las siguientes:

- Estudio de tiempos (cronometraje).
- Método de las observaciones instantáneas.
- Síntesis de los datos tipo. (Tablas de datos normalizados).
- Normas predeterminadas de tiempos-movimientos (N.T.M.)
- Evaluación analítica.

Si no como una técnica, hemos de considerar a la ESTIMACION como un procedimiento más a emplear en la Medida del Trabajo.

Cualquiera que sea el procedimiento elegido, básicamente podemos establecer el recorrido normal que debe completarse para realizar un estudio completo del trabajo, compuesto por etapas sucesivas, algunas de las cuales son competencia común del Estudio de Método (E.M.) y de la Medida del Trabajo (M.T.).

1°-SELECCIONAR el trabajo o proceso a estudiar.

2°-ESTUDIAR los datos íntimamente relacionados con el trabajo disponiéndolos de la forma más conveniente para su análisis.

3°-EXAMINAR los hechos registrados con espíritu crítico, analizando cada acción y teniendo presente: el propósito del trabajo, el lugar donde se lleva a cabo, el orden en que se realiza, quién lo ejecuta y con qué.

4°-MEDIR una vez elegido el método mejor, determinar la cantidad de trabajo precisado y calcular un tiempo medio para su ejecución.

5°-DEFINIR el nuevo método y el tiempo correspondiente para que pueda ser identificado en todo momento.

Todas las Técnicas de Medida del Trabajo recorren con mayor o menor detalle este proceso analítico y se diferencian con mayor claridad en la etapa MEDIR. De todas ellas, es el Estudio de Tiempos o Cronometraje la más fundamental, siendo las restantes derivaciones de la primera, con la importante excepción del Método de las Observaciones Instantáneas, que es una técnica de muestreo estadístico.

Todos los trabajos de una empresa pueden quedar clasificados en los dos grandes grupos de Repetitivos y No Repetitivos. A todos ellos es aplicable el proceso expuesto ya que sus principios son tan universales que pueden ser eficaces en mayor o menor grado, en cualquier tipo de labor.

4 - PREMISAS CONSIDERADAS POR OTEIC PRODUCTIVIDAD S.A.

"OTEIC PRODUCTIVIDAD S.A." a través de la amplia experiencia recogida durante años de trabajo en multitud de empresas de las actividades más diversas, ha constatado la existencia de trabajos antes citados como repetitivos y no repetitivos, dentro de una misma empresa.

Pero incluso en los repetitivos se dan variantes derivadas de diferencias en:

- series a producir del mismo artículo.
- materiales.
- herramientas.
- maquinaria.
- estado físico-psíquico del productor.
- pequeñas "habilidades" de los productores.
- Etc...

Estos trabajos, repetitivos en teoría y origen, en la práctica cotidiana de las empresas presentan características variables tanto más considerables cuanto mayor incidencia tenga la mano de obra.

Es sabido que los trabajos a realizar, los materiales, las máquinas, etc., pueden presentar un carácter normal, beneficioso o perjudicial en cada circunstancia. Que el estado físico-psíquico del productor puede ser normal, bueno o malo según diferentes influencias. Así, se derivan conclusiones en la medición o asignación de tiempos, dando resultados normales, excesivos o demasiado cortos.

Es decir, los trabajos considerados como repetitivos presentan en la práctica circunstancias que los hacen SEMIREPETITIVOS.

Sobre los, también en teoría, no repetitivos, se ha creado una leyenda sobre sus condicionamientos y dificultades, cuando, si analizamos las diferentes fases de ejecución, encontraremos tareas repetitivas e idénticas de un trabajo a otro. Un cordón de soldadura eléctrica de 1 metro de longitud, requerirá un determinado tiempo sobre un mismo material, aunque el aparato o estructura a construir sea diferente.

Vemos pues, que los trabajos considerados como no repetitivos, son también SEMIREPETITIVOS.

Así, los trabajos son semirepetitivos siempre, diferenciándose exclusivamente en su mayor o menor grado de dificultad de mantener sus condicionamientos de ejecución dentro de unos límites de estabilidad.

Por ello, OTEIC PRODUCTIVIDAD S.A. ha desarrollado su propio sistema: SISTEMA DE MEDIDA DEL TRABAJO E INCENTIVOS "PIC".

Este Sistema, incluye toda clase de trabajos, permitiendo prácticamente que todo el personal esté a Control Directo, eludiendo los problemas de concesiones, primas fijas y otras variantes que, como hemos indicado en Apartados anteriores, no llevan como contrapartida la productividad de un elevado porcentaje del personal de la Empresa, en detrimento de la actividad media.

5 - METODOLOGIA OTEIC PARA LA MEDIDA DEL TRABAJO EN LABORES REPETITIVAS.

5.1.- El Tiempo.

La metodología OTEIC ha desechado la complicación que supone para el cálculo la hora sexagesimal empleando en su lugar la hora decimal, es decir, la hora dividida en 10.000 partes, a cada una de las cuales denominamos "crono".

Las unidades de tiempo que empleamos son:

- la hora.
- la centésima de hora (centésima).
- la diezmilésima de hora (crono).

5.2.- Velocidad.

En nuestra escala de valoración la velocidad normal, o el ritmo normal de trabajo, es 100 y la óptima 133.

Como en todo tipo de medida, es preciso que tengamos un patrón. Aunque no hay un criterio único universalizado, hemos adoptado el más frecuentemente utilizado en Europa y recomendado por la Oficina Internacional de Trabajo (O.I.T.)

Diremos que un hombre lleva 133 de velocidad cuando, midiendo 1,68 mts. de estatura, andando en terreno llano con paso de 0,75 mts. de longitud, sin carga, a la temperatura de 18f C. va a un ritmo de 6,4 km./hora..

Por lo tanto, en nuestra metódica establecemos:

Velocidad 133 = ritmo 6,4 km./hora.

Velocidad 100 = ritmo 4,8 km./hora.

Velocidad normal = andar 20 mts. en 42 cronos.

Velocidad óptima = andar 20 mts. en 31 cronos.

5.3.- Cronometraje - Tecnología OTEIC.

En los trabajos repetitivos empleamos la técnica del cronometraje. Sin embargo remitiéndonos a lo indicado en el Apartado 4, consideramos a estos trabajos como semirepetitivos.

En estas circunstancias, la habilidad del productor omite resaltar las condiciones favorables (lo que le supondría un tiempo concedido más apretado), para resaltar las desfavorables, en pro de un mayor tiempo, siendo esto no un fenómeno sino una realidad cotidiana en toda clase de empresas.

Tampoco podemos considerar que el cronometrador por muy elevado nivel profesional teórico y práctico que posea, pueda dominar y conocer mejor cada operación y cada puesto de trabajo que el profesional que lo está ocupando diariamente.

Por otro lado, pesa considerablemente el factor de la subjetividad en la aplicación de los diferentes coeficientes de fatiga y a mayor abundancia, volvemos sobre los condicionamientos básicos del operario prototipo de 1,68 mts. de altura, terreno llano, paso de 0,75 mts., 18f C de temperatura, etc. indicados en el Apartado 5.2.

OTEIC ante estas REALIDADES como Sistema de Medida del Trabajo, en labores repetitivas, emplea como decimos, la técnica del cronometraje aunque de forma más limitada, más sencilla, incidiendo sólo sobre una muestra mínima, obteniendo así menos malestar en el productor con resultados suficientemente válidos. En una palabra, somos menos perfectos pero más prácticos, de acuerdo con el dictado del sentido común.

Así, si las metodologías seguidas hasta ahora presentan en la práctica errores, la nuestra también, pero ello no tiene importancia ya que dispone el Sistema de Incentivos "PIC" de la "Herramienta Moderadora" como veremos en el correspondiente Apartado.

6 - METODOLOGIA OTEIC PARA LA MEDIDA DEL TRABAJO EN LABORES NO REPETITIVAS.

La utilización del cronometraje como técnica de la Medida del Trabajo ofrece bastantes garantías de éxito (nunca absolutas garantías) siempre y cuando las características de los trabajos a estudiar presentan un alto grado de estabilidad y de repetitividad.

Incluso en los repetitivos, la experiencia demuestra que raramente podemos contar con esta doble peculiaridad. Entonces, en los trabajos no repetitivos es difícil encontrar algunos que se ajusten siquiera a una de ellas. Por estas razones hemos creado un Sistema que permite soslayar satisfactoriamente estos inconvenientes.

La falta de estabilidad de los trabajos no repetitivos es una realidad inevitable y dado que son muy variadas las circunstancias condicionantes de su ejecución, son inanalizables en su totalidad a través del cronometraje.

La falta de repetitividad motiva que los trabajos se presenten y terminen a un ritmo superior al del análisis mediante cronometraje, lo que imposibilita en un elevado porcentaje, la asignación de tiempos a las tareas.

La metodología OTEIC para trabajos no repetitivos se basa en la rapidez de su aplicación que se traduce en la posibilidad de estudiar todas las tareas, sean cuales sean sus características y duración, con una muy inferior inversión en tiempo y con una inmediata repercusión en el rendimiento de realización de los trabajos, y como consecuencia, en su costo de transformación.

La puesta en marcha de la metodología OTEIC consiste en:

- la determinación del Tiempo Mínimo (Tm) de ejecución de un trabajo, partiendo de datos estadísticos o históricos, de presupuestos, de estudios realizados por la Oficina Técnica aunque no sean muy complejos, por comparación con otros trabajos similares e incluso por la simple estimación de cualquier persona con experiencia en el conocimiento de la realización de las tareas de la Empresa, considerándolo como el tiempo a la actividad óptima, es decir, 133.
- este tiempo (Tm) se incrementa con un coeficiente (K) que es fijo para cada tipo de trabajo. El producto de estos dos factores es el Tiempo Asignado (Ta) que corresponde al Tiempo Normal (100).
- con el Tiempo Asignado (Ta) y el realmente invertido (Ti) se calcula el porcentaje de tiempo ahorrado, sobre el invertido, mediante la fórmula:

$$\text{Porcentaje de ahorro} = \frac{\text{Ta} - \text{Ti}}{\text{Ti}} \times 100$$

- se determina la ley de correspondencia entre el porcentaje de ahorro y la actividad desarrollada, en función del valor del coeficiente (K) elegido para las actividades comprendidas entre 100 y 133 y de la importancia de los Precio-Punto-Prima (P.P.P.) para las actividades superiores a la óptima.

Hemos hablado del coeficiente (K). Su determinación es experimental y dependiente de forma fundamental, de las características de los trabajos no repetitivos a medir, pudiendo variar, desde 1,4 a 2, según aconsejen las circunstancias de trabajo de cada Empresa.

Si las sofisticadas metodologías seguidas hasta ahora en el campo de los trabajos posibles de medir mediante cronometraje presentan en la práctica graves errores que se traducen en "autocontrol" de los productores y encubiertas improductividades, puede parecer en principio que nuestros puntos de partida son un tanto primarios o bastos en los que se produzcan diferencias en algunos casos considerables en la asignación de tiempos.

Sin embargo, la metodología OTEIC del Sistema de Medida del Trabajo no persigue como meta primordial la predefinición más exacta y tecnológica posible del Tiempo

Normal de Ejecución de un trabajo, sino, por razones prácticas, la obtención del menor tiempo posible de ejecución de los trabajos manteniendo la calidad.

Pero... ¿partiendo de errores en la asignación? Sí, pues nuestra Técnica dispone de la "herramienta moderadora" como hemos dicho anteriormente.

7 - SISTEMA "PIC" DE INCENTIVOS.

Uno de los objetivos fundamentales que se persigue con la técnica de la Medida del Trabajo es la remuneración equitativa del mismo.

Para el logro de este objetivo, es necesario que la medida sea exacta admitiéndose errores de $\pm 5\%$, margen muy pequeño en la PRACTICA incluso en trabajos repetitivos, aunque en TEORIA se intente mantener los contrario.

Por ello, el procedimiento o metodología OTEIC de Medida del Trabajo, cualquiera que sea éste, a fin de minimizar los riesgos de dispersión en la asignación de tiempos, se complementa con el Sistema "PIC" de Incentivos, aplicable a todo tipo de trabajo, sea o no repetitivo.

7.1.- Correlación Actividad-Porcentaje de Ahorro de Tiempo para Niveles entre Actividad Normal (100) y Óptima (133).

Primeramente se procede a confeccionar la Tabla de equivalencia hasta el nivel de Actividad 133.

Por ejemplo, si el coeficiente (K) fuera 1,5 tendríamos:

Actividad 100.....	0%
Actividad 133.....	50%

Cuando los tiempos invertidos son superiores a los asignados, la actividad es inferior a 100 y se obtiene mediante la fórmula:

$$\text{Actividad} = \frac{\text{Ta}}{\text{Ti}} \times 100$$

Por ejemplo:

Tiempo asignado: 10 horas.
 Tiempo invertido: 12 horas.
 Actividad : 83,33

7.2.- Tabla de Prima Horaria.

Es el instrumento que permite la conversión de los resultados de rendimiento, de un trabajo en su remuneración en concepto de prima.

La Tabla de Prima Horaria contiene la relación de equivalencia Actividad-Porcentaje de Ahorro para cualquier nivel de rendimiento.

Tiene que estar concebida de forma que ofrezca suficientes alicientes económicos para que todo el personal afectado por el Sistema de Incentivos a aplicar

sienta estímulo y tienda a alcanzar los óptimos rendimientos de producción y por lo tanto remunerativos.

La Tabla de Prima Horaria está dividida en Grupos de Prima en función de las diferentes categorías profesionales o Valoración de Puestos de Trabajo que pueda existir en cada Empresa.

Generalmente, aunque no es perceptivo, el Sistema "PIC" de Incentivos suele presentar más de una pendiente en su ley salarial, tratando de crear estímulos intermedios, para centrar a los trabajadores a control por encima de ciertos niveles de rendimiento.

7.3.- Correlación Actividad-Porcentaje de Ahorro de Tiempo para Niveles Superiores al Óptimo (133).

Reconociendo primeramente las posibilidades de error, tenemos que cuando en un trabajo medido o estimado se obtiene repetidas veces rendimientos superiores al óptimo y en ejecuciones llevadas a cabo por diferentes operarios, podemos asegurar que la asignación del Tiempo ha sido errónea, por aplicación de un tiempo excesivamente amplio. Esta situación es frecuente que se presente, incluso por la experiencia que van obteniendo los productores.

En muchas empresas se ha incurrido en el error de reajustar los tiempos. Esto, con independencia del malestar laboral que supone, ha generado un autocontrol de los operarios que limitan su actividad a 130 para no dar lugar a los reajustes. En este sentido se han cometido realmente "atrocidades" y los productores están sobre aviso.

El Sistema "PIC" de Incentivos, establece, para subsanar este riesgo, que la correlación Actividad-Porcentaje de Ahorro, para rendimientos superiores a 133, sea tal que por muy corto que sea el tiempo invertido con relación al asignado y como consecuencia, muy alto el rendimiento teórico, la remuneración en concepto de prima por este trabajo sea la misma que la fijada para la Actividad óptima. Dicho de otra forma: la variación del porcentaje de ahorro por encima de la actividad 133 está calculada de forma que la remuneración en concepto de prima se mantiene constante, paliando el incremento de prima por hora la disminución del número de horas invertidas en el trabajo.

Puede pensarse que este procedimiento explota al operario, pero no es así pues además de amortiguar el efecto irracional de los trabajos mal medidos (tiempos muy amplios) permite siempre al trabajador terminar antes su trabajo y empezar otro, que también le dará opción a prima.

7.4.- Actividad a Pagar = Total Móvil.

Una vez más tenemos que insistir en la dificultad existente en la práctica de realizar mediciones, estudios o estimaciones correctas. Es un inconveniente cotidiano con el que hay que contar y tratar de soslayarlo eficazmente.

En los sistemas tradicionales de incentivos, el cálculo de primas se realiza diariamente si se

trata de resolver un Parte Diario de Trabajo o por cada trabajo cuando el lanzamiento al taller se realiza mediante Bono o Vale de Trabajo.

Analizaremos las consecuencias:

- Cuando el tiempo que se asigna al trabajo ES CORTO, el productor se desmoraliza y reduce su rendimiento, obteniendo como resultado que el operario no percibe lo que realmente debería ganar y la empresa, además, pierde producción, con el consiguiente malestar social e incremento del precio de coste.

- Cuando el tiempo que se asigna ES AMPLIO, el productor consigue una buena actividad teórica y normalmente reduce su ritmo de trabajo para no llamar la atención, dándose la circunstancia de que el operario gana más prima de la que debería percibir, dado su limitado esfuerzo y la empresa pierde producción con la doble derivación de aumento de precio de coste.

Todo Sistema de Incentivos tiene que ir dirigido a lograr que todos los trabajos sean ejecutados en el menor tiempo posible. En los sistemas tradicionales, que cuentan con los graves inconvenientes antes señalados, difícilmente se logra este objetivo fundamental.

Es por esto, que el sistema "PIC" ha prescindido del cálculo diario o por trabajo, acogiendo a los beneficios del cálculo acumulado, a través de la metodología del Total Móvil.

La Actividad a Pagar es en función de la desarrollada en un día o en un trabajo y la conseguida en los días o trabajos precedentes.

La amplitud de este proceso retroactivo depende de las características del trabajo, pudiendo variar incluso en una misma empresa según las diferentes labores o secciones.

La aplicación del Total Móvil consigue que TODOS LOS TRABAJOS SEAN DESARROLLADOS AL MÁXIMO RENDIMIENTO POSIBLE. Ello es debido al efecto duradero de la actividad alcanzada en cada tarea. Veamos porque:

- si el tiempo es corto, el productor, aunque no podrá lograr un alto nivel de rendimiento, tratará de terminar el trabajo en el menor tiempo posible, porque conoce que el efecto perjudicial de un bajo rendimiento trasciende durante el plazo del Total Móvil.

- si el tiempo es largo o amplio, el productor tratará de terminar el trabajo en el menor tiempo para beneficiarse del efecto positivo de su alto rendimiento, perdurable durante el plazo del Total Móvil.

Por otra parte, la metodología del Total Móvil presenta un efecto psicológico altamente favorable. Todos los operarios que habitualmente cuentan con un nivel de rendimiento y una remuneración en concepto de prima estable, reaccionan más favorablemente ante la aparición de un trabajo "apreta-

do de tiempo" ya que pueden contar con la reserva de sus resultados precedentes, sintiéndose animados en su función.

Los trabajos "flojos de tiempo" también son bien aceptados porque suponen la posibilidad de incrementar su nivel anterior de rendimiento y remuneración.

La metodología del Total Móvil se aplica haciendo uso de un impreso normalizado denominado HOJA DE CALCULO DE ACTIVIDAD CON TOTAL MOVIL, exclusivo de OTEIC. Es de carácter personal y en él se van recogiendo todas las incidencias relacionadas con el Sistema de Incentivos.

Como norma general, diremos que la Actividad a Pagar en un día cualquiera es el cociente entre los puntos desarrollados y las horas a prima correspondientes a ese día y a los (n-1) inmediatos, siendo (n) el número de días o de trabajos del ciclo completo del Total Móvil.

8 - ESTUDIOS Y FASES DE LA IMPLANTACION DEL SISTEMA.

Hasta aquí hemos tratado de exponer las características más importantes que hacen al Sistema "PIC" de Incentivos clara y ventajosamente diferente de los sistemas convencionales.

A partir de este Apartado trataremos de explicar, al menos en términos generales, la mecánica o procedimiento que seguimos hasta su total aplicación.

8.1.- Análisis Salarial y de Primas - Análisis de la Productividad.

Es un hecho evidente que un sistema de incentivos, para conseguir la efectividad que se pretende con su aplicación, ha de estar concebido de forma que ofrezca al trabajador un aliciente suficiente como para estimularle a alcanzar los más altos niveles de producción posibles. Por otro lado y como fase previa a la determinación de la cuantía de primas a establecer, se hace necesario conocer el punto de productividad del cual se parte.

Establecidos estos principios, es lógico que el primer paso será proceder a dicho análisis de la productividad, cosa que efectuaremos mediante la medición por muestreo de una gama de operaciones, lo suficientemente amplia como para poder comparar los resultados teóricos (los resultados del muestreo) con los que en realidad se vienen produciendo.

Paralelamente, efectuamos un análisis salarial que nos indique los niveles de percepciones, por todos los conceptos, de los trabajadores a los que va a afectar el Sistema de Incentivos.

8.2.- Leyes de Prima.

Apoyados en estos datos podemos pasar a analizar las Leyes de Prima que regirán el Sistema.

Para confeccionar estas Leyes de Prima, lógicamente contemplando los condicionantes impuestos

en los Convenios, Ordenanzas, etc. y teniendo en cuenta la productividad en que se encuentra la Empresa, se introduce en los casos que se consideren necesarios otros condicionantes que tiendan a conseguir de los trabajadores la mayor superación posible en la obtención de sus rendimientos. Estos condicionamientos pueden consistir en crear dos o más tramos, dentro de la Ley de Primas, estableciendo de esta manera unos puntos en los que se descompense favorablemente para el trabajador, el esfuerzo realizado con las pesetas de prima a percibir.

Los puntos de actividad en los que se coloca dicha descompensación son producto de cuidadoso análisis de las zonas de rendimientos en los que clasificaremos los operarios.

8.3.- Tabla de Primas.

Establecidas las Leyes de Prima, éstas serán tabuladas en una Tabla en la que podrá conocerse el valor de las pesetas de prima que corresponderán a cualquier nivel de rendimiento.

8.4.- Documentación.

Básicamente son necesarios tres documentos para el desarrollo del Sistema de Incentivos:

- Bono de Trabajo o Parte Diario.
- Hoja de Cálculo del promedio de rendimientos con Total Móvil.
- Hoja de Información de Resultados.

8.4.1.- Bono de Trabajo / Parte Diario.

Es el documento en el que el operario refleja su actividad laboral en cuanto a tiempos invertidos, cantidades realizadas, etc.

Este documento de vital importancia, es la fuente de datos para facetas tan importantes como:

- Cálculo de Costes.
- Control de Desviaciones.
- Base para confección de presupuestos.
- Planificación y carga de trabajos.
- Cálculo de Incentivos.
- Estudios de mejoras de métodos, etc.

8.4.2.- Hoja de Cálculo del Promedio de Rendimientos con Total Móvil.

En este documento se realiza el cálculo del promedio de rendimientos, en ponderación con las horas invertidas.

8.4.3.- Hoja de Información de Resultado.

Es el impreso en el que se informa al operario de los resultados de su actividad diariamente o al finalizar cada trabajo, reseñando las horas trabajadas, la prima obtenida, etc.

8.5.- Cálculo de Rendimientos.

La mecánica para el cálculo de los rendimientos se efectúa de la siguiente manera:

- De las mediciones o estimaciones efectuadas habremos determinado los tiempos unitarios asignados para cada operación (Ta).

Por otro lado, tendremos anotado el tiempo invertido (Ti) en realizar el trabajo.

Con ambos conceptos calcularemos el % de Ahorro de Tiempo, según la fórmula:

% Ahorro =

$$= \frac{Ta - Ti}{Ti} \times 100 \text{ ó } \frac{Ta}{Ti} \times 100, \text{ según proceda}$$

Como en la Tabla de Primas, el % de Ahorro tiene su equivalente en Actividad o Puntos/hora, se calcula la Actividad del Bono o del Día.

A continuación y para calcular la Actividad a Pagar o Actividad Promedio, introduciremos este dato en el ciclo del Total Móvil, obteniendo como resultado la Actividad promedio a pagar.

8.6.- Las Horas y su Definición.

También deberemos proceder a definir los distintos conceptos que, en cuanto a las horas, vamos a manejar, como por ejemplo:

- Horas a Prima.
- Horas No Controladas.
- Horas de Espera.
- Horas de Paro.

No hay un criterio definido para considerar estas horas a efectos del cálculo de percepción en concepto de Prima. En algunos casos, la norma de liquidación responde a obligaciones establecidas por medio de Convenios Colectivos, Normas de Obligado Cumplimiento, Reglamento de Régimen Interior, etc. En aquellos casos en que no existen imposiciones, la decisión debe estar concebida de forma que tienda a la minimización de las horas No Controladas, de Parada, etc. experimentalmente demostrado de rendimiento inferior a las sujetas a Prima.

Definidos estos criterios complementarios, las deducciones de la normativa general y particular del Sistema "PIC" de Incentivos y del Control Horario de Presencia de cada operario de la Empresa se refleja en un impreso standard de carácter personal, denominado Hoja de Control de Presencia y Actividad, del que se obtienen por corte, las tiras de información de resultados a cada trabajador, y por calco, los datos para la elaboración de la correspondiente liquidación. También puede concebirse para ser procesada toda la documentación mediante Ordenador.

9 - DOCUMENTACION.

9.1 - El Bono de Trabajo.

Este documento es uno de los más importantes de los que se utilizan en la Empresa.

Debe tenerse en cuenta que es el único medio de información con que se cuenta, para conocer la gestión realizada en la Esfera de Producción.

A través del Bono de Trabajo, conoceremos los datos que nos resulten necesarios para:

- PROGRAMACION (CARGAS DE TRABAJO)
- PLANIFICACION.
- COSTES.
- DESVIACIONES SOBRE PREVISIONES.
- ANALISIS DE IMPRODUCTIVOS.
- MEJORAS DE METODO.
- INCENTIVOS, ETC.

Como puede deducirse, resulta de suma importancia que los trabajadores realicen sus anotaciones en este documento con la mayor responsabilidad, debiendo, dichas acciones, contener el más alto grado de fiabilidad en lo que se refiere a las horas invertidas (Empieza-terminal) y al concepto anotado.

FICHAJES			CODIGO O CLAVE HORAS	NOS DE OPERARIOS	CONTROL HORAS PRES.	IDENTIFICACION OPERARIO(S)		FECHA COMIENZO		
HORAS						NAVALIPS (MALIANE)		N.º	NOMBRE	
DIA	DE	A								
						OF. N.º	MARCA N.º	LOTE	N.º DE FOLIOS	
							UTILAJE N.º			
						PIERA		RFA	N.º PLANO	
						MATERIAL			CALIDAD	
						DESIGNACION DE OPERACION	CODIGO	TIEMPOS		
								P.M	UNITARIO	TOTAL
						TJ	TA	%	OBSERVACIONES	
N.º RESPONSABLE			TOTAL H. PRESENCIA			P	E	NC	ACT	

9.2 - Hoja de Proceso/Ruta.

Es una hoja auxiliar para el Control y Lanzamiento de Ordenes de Fabricación, en las que se encuentran especificados los datos de identificación de cada pieza, su n° de Orden de Fabricación, lote, material, código, etc.

El encasillado inferior, facilita los datos de codificación de operaciones, máquina, tiempos y producciones, todos ellos necesarios para la correcta interpretación de datos en los Bonos de Trabajo.

Esta hoja, archivada en la Oficina de Trabajo podría acompañar a las piezas en todo su recorrido por fabricación.

Los datos reseñados en la misma nos permitirán posteriormente obtener los costes STANDARD de fabricación.

La hoja que se presenta es provisional, en tanto no se sincronice el planteamiento informático.

NAVALIPS		HOJA DE PROCESO / RUTA				Nº
N.º DE PEDIDO		O.F. N.º	LOTE		COMIENZO FABRICACION	PLAZO FINAL
TALLER	CLIENTE		PEDIDO	FABRICACION		
MATERIAL			REF.º		N.º PLANO	
PIEZA			CALIDAD			
OBSERVACIONES						

SC	N.º DE OPERARIOS	OPERACIONES		SECCION O PUESTO	TIEMPOS			FABRICACION	
		CODIGO	DESCRIPCION		P.M.	UNITARIO	TOTAL	FECHA	HORAS


 Jose David
[Handwritten signature]

PROCESO ALTERNATIVO _____

9.3 - Tira Informativa.

En esta Hoja se ofrece al operario toda la información sobre los resultados de su actuación, en lo que a Rendimientos e Incentivos se refiere.

Cada Tira corresponde a un Día o suma de bonos.

En esta hoja informativa, además de dar los resultados del Rendimiento del Bono, se procede al cálculo de la Actividad Promedio o Actividad a Pagar.

Además de los Rendimientos, se señalan en esta Hoja las pesetas de prima que corresponden por

cada concepto, el total de pesetas prima y el acumulado que se lleva.

La Tira que corresponde con el cierre del mes, llevará anotada la totalidad de pesetas prima a pagar.

Al comienzo de un nuevo mes se abrirá una nueva hoja por cada operario, empezando de cero, en lo que a PESETAS/PRIMA se refiere. No así en cuanto al promedio de Actividades que, como sabemos, es un promedio continuado, sin interrupción alguna.

ed En tanto se resuelva la mecanización a través del ordenador, la información de esta tira se rellenará manualmente.

Dia Mes Año	OP. Núm.	Posi- ción	Horas Presencia	DESGLOSE DE HORAS				Activid. diaria	Puntos desarrollad.	Acumulados cálculo		Activid. media móvil	Importe de prima			Total prima diaria	Importe acumulado
				A prima	Paro	Espera	H.N.C.			Puntos	H. prima		H. prima	H. espe.	H.N.C.		

FECHA:		NUMERO OPERARIO:				NOMBRE OPERARIO:										
HORAS PRESENCIA	DESGLOSE DE HORAS				ACTIVIDAD DIARIA	PUNTOS		HORAS	ACTIVIDAD MOVIL	IMPORTE DE PRIMA				IMPORTE TOTAL		
	H. A PR.	H. PARO	H. ESPERA	H. NO CON.		DESAR. DIA	CALCULO	CALCULO		H. A PRIMA	HORAS PARO	HORAS ESPERA	HORAS NO CONTROL	PRIMA DIARIA - LOTE	IMPORTE PRIMA ACUMULADA	

AMBAR Formularios 1.2

FECHA:		NUMERO OPERARIO:				NOMBRE OPERARIO:										
HORAS PRESENCIA	DESGLOSE DE HORAS				ACTIVIDAD DIARIA	PUNTOS		HORAS	ACTIVIDAD MOVIL	IMPORTE DE PRIMA				IMPORTE TOTAL		
	H. A PR.	H. PARO	H. ESPERA	H. NO CON.		DESAR. DIA	CALCULO	CALCULO		H. A PRIMA	HORAS PARO	HORAS ESPERA	HORAS NO CONTROL	PRIMA DIARIA - LOTE	IMPORTE PRIMA ACUMULADA	

- La puesta en marcha del Sistema es mucho más rápida, por lo que a las empresas les resulta más económica y rentable.
- La resolución de primas es sencillísima y cualquier productor la comprende a la perfección en un período muy corto.
- Permite estimular más para llegar a conseguir actividades altas.
- El TOTAL MOVIL actúa como moderador ya que más que el trabajo en sí, nuestro Sistema prima la tendencia ascendente productiva del trabajador.

Así algunos de los importantes resultados que se obtienen con la aplicación del "Sistema PIC", son:

- . Importante aumento de productividad.
- . Disminución del coste de fabricación con el consiguiente incremento del margen comercial.
- . Remuneración a los productores, en función de los rendimientos, con mejora del clima laboral.

Por todo lo expuesto, comprenderán que este Sistema es muy adaptable a toda clase de Empresas e idóneo y con toda franqueza el único que se puede implantar actualmente con garantía de éxito.

Por otro lado les significamos que tan importante como aplicar un método es poner UN MEDIO EFICAZ Y SENCILLO PARA MANTENERLO AL DIA, ventaja que ofrece el método "PIC".

10 - VENTAJAS DEL SISTEMA "PIC".

Nuestro Sistema, además de ser aplicable tanto en trabajos repetitivos como en los no repetitivos, ofrece muchas ventajas sobre los tradicionales que se vienen aplicando en la industria. Entre las más importantes podemos enumerar las siguientes:

- Permite establecer los tiempos de producción antes de que los trabajos, cualquiera que sea su naturaleza, sean iniciados, ya que facilita la obtención de fórmulas de tiempos.
- Admite en su aplicación errores en los tiempos asignados, para que cualquier persona con experiencia en los trabajos estime o calcule los tiempos de ejecución, incluso sin cronómetro, dentro de los límites establecidos para cada caso concreto.
- Tanto si el tiempo es correcto o es erróneo, por exceso o por defecto, los productores trabajan con el mismo estímulo en los tres casos.
- La determinación de los tiempos a asignar a los diferentes trabajos se hace en menos tiempo que el que se tarda por los sistemas basados en el cronometraje puro.
- Aumenta el rendimiento del especialista en métodos y tiempos pues el tiempo ahorrado en medición puede emplearse en mejora de método.

- Combina sencillez con exactitud final suficiente y numerosos estudios demuestran que es tan exacto como las técnicas más sofisticadas.

11 - COMENTARIOS SOBRE EL SISTEMA DE INCENTIVOS.

La Medida del Trabajo, con la determinación de los Tiempos Standard, establecen la base del sistema de incentivos, es decir, la Actuación Normal (100 de Actividad) con la que se comparará la Actuación Real del operario.

Esta Actuación Real es la que cada operario refleja en el Parte de Trabajo.

11.1 - El Sistema de Incentivos "PIC".

El Sistema de Incentivos "PIC", como la mayoría de los Sistemas, se apoya en la medida previa de los trabajos.

Indudablemente el sistema de determinación de los tiempos, más utilizado en el mundo industrial es el cronometraje.

A este respecto, se aplica normalmente la metodología recomendada por la Oficina Internacional de Trabajo (O.I.T.), manejando los conceptos de Tiempo, Velocidad y Suplemento, indicados por este organismo internacional.

No obstante, las especiales características de funcionamiento de este Sistema de Incentivos, permite incorporar al mismo, tiempos determinados por estimación, pudiendo incluso aplicar el sistema basándose en su totalidad de tiempos estimados.

11.2 - Cálculo del Parte Diario o Suma de Bonos = Rendimiento = Actividad.

Hemos dicho anteriormente, que cada trabajador reseña su actuación en el Bono de Trabajo.

En este documento, además de los datos que permiten identificar el trabajo realizado, anotan la cantidad que se ha hecho, de cada una de las operaciones.

Por otro lado, se conocen los Tiempos standard (Actividad 100) para cada una de las operaciones de proceso.

El procedimiento que se sigue para calcular un Bono de Trabajo, consta de tres partes:

- A - Cálculo de la Actuación Normal (Tiempo Asignado Global).
- B - Cálculo de la Actuación Real (Tiempo Invertido).
- C - Cálculo de Rendimiento.

- A - Cálculo de la Actuación Normal (T.Asignado Global TA).

En cada línea del Bono de Trabajo figurará una anotación de una operación realizada, así como la cantidad conseguida.

En otra de las columnas se tiene el tiempo standard por pieza (Resultado del Cronometraje).

Para calcular el Tiempo Standard que le corresponde a la cantidad realizada:

$$\text{CANTIDAD} \times \text{T.Unit. Stand.} + \text{T.Preparación} = \text{T.Asignado para la operación (Ta)}$$

La suma de Ta nos da el T.Asignado para todo el Parte de Trabajo o Actuación Normal.

- B - Actuación Real o Tiempo Invertido (Ti)

Por otro lado, el operario ha realizado los trabajos que anteriormente hemos comentado, en un tiempo determinado. Este tiempo representa la Actuación Real (Ti).

- C - Cálculo del Rendimiento.

En la comparación entre la Actuación Normal y la Actuación Real, obtenemos el Rendimiento.

Hemos de hacer notar que nos estamos refiriendo únicamente, a la comparación entre trabajos que disponen de Tiempo Asignado.

Aquellas operaciones, bien de proceso o fuera de proceso, que no dispongan de T.Asignado, quedan fuera del cálculo del Rendimiento.

$$\text{Rto.} = \frac{\text{T.Asig.} - \text{T.In.}}{\text{T.Inver.}} \times 100 = \% \text{ Ahorro}$$

% Ahorro = Actividad, según Tabla.

11.3- Características del Sistema de Incentivos PIC.

El final de la explicación anterior, con la fórmula del cálculo del Rendimiento:

$$\% \text{ Ah.} = \frac{\text{T.Asig. (Ta)} - \text{T.Inv. (Ti)}}{\text{T.Inv. (Ti)}} \times 100 =$$

% Ahorro = ACTIVIDAD

nos lleva a introducirnos en el conocimiento de las peculiaridades del Sistema PIC de Incentivos.

Si TI > TA, el cálculo es

$$\frac{\text{TA}}{\text{TI}} \times 100 = \text{ACTIVIDAD (directamente)}$$

11.4 - Conversión de un Tiempo a Tiempo Standard "PIC"

Una de las características propias del Sistema "PIC" de Incentivos, es la concesión que a Actividad 100, se realiza.

Sabido es que un trabajo cualquiera, cuyo tiempo haya sido perfectamente determinado, bien por cronometraje, estimación, etc. puede sufrir alteraciones que hagan más costosa la obtención del rendimiento.

- Diferente calidad en los materiales.
- Fallos en la coordinación de herramientas, utillaje, etc.
- Diferente estado de ánimo del trabajador.

Con el fin de absorber en lo posible el efecto de estas anomalías, el Sistema "PIC" crea un "colchón" que amortigua dichos efectos.

Para ello incluye un concepto llamado coeficiente "K", cuya función es establecer una correlación entre el rendimiento o actividad y un concepto al que llamaremos % de Ahorro.

Anteriormente decíamos que establecíamos un "colchón" de efectos amortiguadores.

Para ello, partiendo del Tiempo Normal (100 de Actividad) determinado ampliamos el mismo, en mayor o menor grado, cuando mayor o menor sea la posibilidad de que el tiempo medido quede desfasado.

Hemos llegado a la conclusión de que el coeficiente "K" ha de ser del 50% a 133 de Actividad

En tal caso, hemos establecido la siguiente propiedad:

- 0% Ahorro = 100 Actividad.
- 50% Ahorro = 133 Actividad.

Para efectuar la conversión ya repetida, procederemos de la siguiente manera:

$$\frac{\text{T.Normal}}{1,33} \times 1,50 = \text{Tiempo Standard "PIC"}$$

Ejemplo :

Supongamos que una medición nos ha dado como resultado un tiempo normal de 64 minutos a 100 de Actividad.

Para efectuar la conversión :

$$\frac{64}{1,33} \times 1,50 = 72,18 \text{ min. a 100 de Act. PIC.}$$

(CONCEDIDO)

A estos 72,18 minutos le llamaremos CONCEDIDOS, permaneciendo los 64 minutos anteriores a la conversión como EXIGIBLE.

Como se desprende fácilmente, la diferencia entre los 72,18 minutos y los 64 originarios de la medición, son la concesión prevista para paliar el problema expuesto. Esta concesión se absorbe a 115 de Actividad.

11.5- Actividad a Pagar = Promedio de Rendimientos.

En los sistemas convencionales, el cálculo del rendimiento se realiza normalmente cada día, si es Parte Diario de Trabajo, o en cada Bono, si es éste el documento encargado de la recopilación de datos.

Por otra parte, es sabido que uno de los problemas complejos que origina un sistema de incentivos e la sistemática actitud que, en muchas ocasiones, adopta el trabajador, de continuo rechazo a los tiempos que se le aplican:

Así sucede que cuando un tiempo está "apretado" el trabajador se desmoraliza, ocurriendo que no percibe lo que debería ganar y que la Empresa pierde rendimiento, como resultado de dicha desmoralización, pudiendo producirse fricciones nada deseables.

Por el contrario, si los tiempos se han determinado con un exceso de "generosidad", el trabajador consigue una buena Actividad teórica, pero a un ritmo de trabajo real inferior al rendimiento obtenido.

No se atreve a realizar la producción que realmente puede, ya que, dada la "flojedad" de los tiempos asignados, se derivaría un rendimiento resultante tan alto que originaría una nueva medición.

En este caso, el operario tampoco percibe todo lo que podría ya que se autolimita en la defensa de estos tiempos flojos, y la Empresa pierde producción debido a dicha autolimitación.

El Sistema "PIC", entendiendo que ambas consecuencias son negativas, tanto para la Empresa como para el trabajador, prescinde del cálculo diario supliéndolo por un cálculo que, para obtener la Actividad a Pagar, promedia los resultados de los diez últimos datos.

PROMEDIO O ACTIVIDAD MEDIA MOVIL

EJEMPLO:

DIA	HORAS PRIMA	ACTIV. HORA	PUNTOS DIA	ACUMULADOS		ACTIV. PROM.
				PUNTOS	HORAS	
1	7,50	136	1.020			
2	6,-	128	768			
3	7,75	120	930			
4	7,75	139	1.077			
5	3,-	116	348			
6	6,50	136	884			
7	6,50	106 *	689			
8	7,50	119	893			
9	7,75	129	1.000			
10	5,-	145 *	725	8.334	65,25	128 *
11	7,50	143 *	1.073	8.387	65,25	129 *
12	5,25	102 *	536	8.155	64,5	126 *
13	7,-	132	924	8.149	63,75	128 *
14	7,-	124	868	7.940	63,-	126

* Observese como, a pesar de los altibajos que se producen, en ocasiones, en los rendimientos/día, la Actividad Promedio queda regulada por el cálculo promedio ponderado del ciclo de los diez últimos días.

Como es lógico, esta forma de pago promediado implica que ambas partes, Empresa y trabajadores, acepten algunos principios básicos, sin los cuales indudablemente, el Sistema perdería su eficacia.

- El operario debe asumir, sin pretender su modificación, los tiempos que hayan quedado apretados.
- La Empresa no procederá a modificar aquellos tiempos que quedan excesivamente holgados.
- No se atenderá reclamación ninguna sobre un tiempo determinado. Ante cualquier reclamación, el punto a analizar será el promedio del trabajador que realiza la reclamación.
- El único motivo que puede dar lugar a modificar un tiempo apretado, holgado, o perfectamente determinado, será la previa modificación del método operativo, si dicha modificación la realiza la Empresa.

De esto se deduce que, para el buen funcionamiento del Sistema, el trabajador no debe NUNCA autolimitarse ya que, como acabamos de ver, cuenta con la garantía implícita en la propia filosofía del Sistema, de que se respetarán a ultranza los tiempos que se han asignado.

Por otro lado, una autolimitación resta automáticamente eficacia al sistema de promedios, con el que el operario cobra sus rendimientos.

Como cualquier sistema de compensación, el procedimiento de promedios basa su juego en promediar los resultados de las actividades conseguidas con tiempos apretados, holgados y bien determinados:

Si cuando el tiempo es apretado, el operario no le saca todo el provecho que puede, a pesar de las dificultades que presente, son puntos de menos que habrán entrado en el promedio. De la misma forma cuando es holgado, el operario debe aprovecharse al máximo de las circunstancias, independientemente de la Actividad (teórica) que salga, ya que cuanto mayor sea el rendimiento que obtenga, mayor es el número de puntos que introduce en el promedio, creando así un remanente para cuando tenga que trabajar con un tiempo apretado.

Esta elasticidad que aplica el Sistema de Incentivos "PIC" en sus criterios, hace de él un sistema más grato, más llevadero y por lo tanto más eficaz, evitando enfrentamientos que, en ocasiones han llegado a hacer peligrar seriamente las buenas relaciones que deben existir entre Empresa y trabajadores.

11.6 - El cálculo de la Actividad Promedio.

Es el siguiente:

Al comienzo de la implantación del Sistema y hasta cumplir el 20º día se procede a una acumulación de Puntos y Horas.
Cada día:

$$\text{Horas Prima} + \text{Horas Prima} = \text{Horas Prima Acumuladas}$$

$$: \text{Horas Prima} \times \text{Act.} = \text{Puntos}$$

Puntos + Puntos = Puntos Acumulados.

A partir del 20º día E INDEFINIDAMENTE.

- Horas Prima día + Horas Prima Acumuladas = Horas Prima 20º día anterior.
- Puntos día (H.Prima x Act.) + Puntos Acumulados - Puntos día 20º día anterior.
- Nuevo Acumulado Puntos: Nuevo Acumulado Horas = ACTIVIDAD PROMEDIO.

Este cálculo, en el caso de que un operario quiera verificar, puede presentar cierta complejidad.

Existe un modo de comprobación más sencillo y es el siguiente:

$$\text{Act.Prom./día} = \frac{\text{Puntos día, de 20 últimos días}}{\text{Horas Prima, de 20 últimos días}}$$

11.7 - Libertad de Actividades-Garantía de NO modificación de los Tiempos Asignados.

En el apartado anterior hemos visto la mecánica a seguir con el fin de conseguir regular la actividad a pagar mediante el promedio de resultados, dentro de un ciclo determinado. Como habremos observado nos hemos basado en la ley de compensación de unos resultados con otros, obtenidos con tiempos flojos, apretados y perfectamente establecidos.

Para que este juego de compensaciones pueda funcionar en beneficio del trabajador, debe darse un crédito total a los siguientes principios:

- EL SISTEMA NO RECONOCE LIMITACION DE ACTIVIDADES.
- EL SISTEMA GARANTIZA LA NO MODIFICACION DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR ALTO QUE SEA EL RENDIMIENTO LOGRADO.

Debemos advertir que no concediendo a estos principios la credibilidad necesaria, NO podrá funcionar el sistema con la elasticidad y buenos resultados que hemos comentado. Veamos un ejemplo:

Pzas./hora Exigible	Pzas./hora que Puede hacer	Actividad a obtener	Pzas./Hora que hace	ACTIVIDAD OBTENIDA
63	96	150	82	130 *
73	84	115	84	115
110	143	130	143	130
70	100	143	91	130 *
		136,50		126

* En estos casos por falta de confianza con el sistema, el trabajador se ha limitado deliberadamente.

En el primer caso, SIN LIMITACION, se ha obtenido 134,50 de Actividad media. Ha funcionado la ley de compensación. No así en el segundo caso, 126 de Actividad. Es matemáticamente demostrable que ACTUANDO SIN RESERVA, tanto en los trabajos "prietos" como en los "flojos" el promedio resultante reflejará exactamente el ritmo realmente desarrollado por el trabajador, a pesar de los altibajos, que pueden producirse en la obtención de los rendimientos.

Asimismo, se garantiza la no modificación de los exigibles establecidos cuando el trabajador ha conseguido una mejora en el método operatorio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no se modifiquen las condiciones técnicas de las máquinas o de los materiales con los que se trabaja.
- Que no se repercuta, con perjuicio, en operaciones posteriores.
- Que no se alteren las normas de calidad previstas.
- Que se cuente con la aprobación del responsable.

Unicamente habrá lugar a una modificación del exigible establecido cuando la Empresa haga efectivo un cambio de método apreciable.

12 - INCENTIVOS Y TABLA DE PRIMAS.

La propuesta económica se actualizará en atención a dos aspectos:

- Incremento de la tabla de primas.
- Nuevo punto de equilibrio en Actividad.

12.1 - Incremento de la Tabla de Primas.

La Tabla de primas a definir tendrá validez desde el 01-12-90 hasta el 31-12-91.

Por ello, se hace la siguiente previsión:

- Incremento (aproximado) por Convenio 1991	=	6,5 ÷ 8,5 %
- Potenciación de la Tabla propuesta anteriormente	=	≈ 8,- ÷ 6,5 %
INCREMENTO TOTAL A TABLA	=	15%

NOTA: Al mayorar la Tabla en 15% para un nivel 126 y resto de puntos superiores, queda automáticamente actualizada para todo, el año 1.991, y no tendrá revisión por actualización del convenio.

12.2 - Nuevo punto de equilibrio en Actividad.

Dado que nuestra previsión inicial situaba la Actividad de referencia en 119 y con la muestra de bonos efectuada actualmente se obtiene un 122 de Actividad, puede considerarse como punto medio de referencia la actividad 120.

No obstante, se procederá a modificar el punto de equilibrio a 116 Actividad, quedando estos cuatro puntos como margen de flexibilidad.

Esta modificación, posibilitará a los operarios, el alcance de primas anteriores más fácilmente.

13 - LAS HORAS, SU DEFINICION Y NORMAS DE PAGO.

13.1 - Horas de Presencia.

Las Horas de Presencia son las horas totales de presencia en fábrica.

Dentro de una jornada de trabajo, la suma de conceptos en los que se han desglosado las horas, serán las Horas de Presencia.

13.2 - Horas a Prima (Total Invertido o Ti.)

Son las horas invertidas en trabajos realizados contando con un Valor Pieza.

Las anotaciones correspondientes a este tipo de trabajos, se harán en el anverso del Bono de Trabajo.

El pago de prima correspondiente este tipo de horas, será en relación al Rendimiento medio individual obtenido, según la Tabla de Primas.

13.3 - Horas a No Control.

Las horas trabajadas en operaciones de proceso, recuperaciones, arreglos, etc. pero para las que no se ha contado con un Valor Pieza.

Por lo tanto no ha existido exigencia de cantidad de trabajo alguna.

El pago de la prima será el equivalente a 10 puntos menos de la Actividad Promedio individual, quedando anotada de la siguiente manera:

No se abonará Actividad de Pago INFERIOR a 100, ni superior a 125, en concepto de Horas no Controladas.

13.4 - Resto de Horas.

El resto de horas tiene que estar necesariamente referenciado a una interrupción, estando o no inactivo el operario.

Las interrupciones pueden ser de diversos tipos y en consecuencia su forma de pago en Prima.

Se detalla en el cuadro siguiente el resumen de las distintas horas, con código, descripción y forma de pago.

13.5 - Cuadro Resumen de Horas y Forma de Pago.

GRUPO	CODIGO	DESCRIPCION	FORMA DE PAGO
H.N.C	110	Trabajo sin Tiempo Asignado	- 8 puntos s/MEDIA MOVIL.
	111	Recuperaciones o arreglos	- Garantía de cobro Act.116
	112	Limpiezas sin Tiempo Concedido	si el operario supera Media
	113	Carga/Descarga-Acarreos-Peonaje	Móvil de 120 Act.
	114	PROTOTIPOS.	(Tope Superior 125 Act.)

GRUPO	CODIGO	DESCRIPCION	FORMA DE PAGO
H.E.	120	Espera por falta de grúa.	110 ACT. Si el operario obtiene Media Móvil supera el 110.
	121	Esperas de Organización . Falta de Piezas - Material. - Herramientas, etc.	
	122	Otras esperas (Instrucciones, C.Calidad.)	
	123	Espera de máquina.	
H.P.	130	Avería Máquina o Util.	100 ACT.
	131	Falta de Energía.	
H.OTROS	140	Horas de Comité.	s/Media móvil
	141	Reuniones.	
	142	Periodo de aprendizaje.(ADAPTACION A OTRO PUESTO)	
Ausencias.	150	Permiso particular.	Sin Prima.
	151	Salida Médico. FALTA DE TRABAJO (CAMBIOS DE PRIMAS)	
CODIGOS DE H.A PRIMA.	100	Trabajo a Control.	S/Actividad
	101	Preparación Máquina.	

NOTA Se puede utilizar el 1er. dígito, como identificativo de la Sección.

13.6- NORMATIVA DE PAGO PARA INTERRUPCIONES.

Se adaptan las modificaciones siguientes:

HORAS NO CONTROL : Pago de -8 puntos que Actividad Media Móvil.

CONDICIONES : Tope Superior de pago = 125 Act.
Tope Inferior de pago = 116 Act., si el operario obtiene media móvil su-

perior a 120 Act. En caso contrario, percibe el promedio.

HORAS ESPERA : Pago a 110 Act., si el operario garantiza una media móvil superior a 110.
En caso contrario, percibirá el promedio.

13.7 - Condicionantes al Pago de Prima.

Cuando se refiere la forma de pago para horas de interrupción, espera, etc., en un nivel de Actividad (100) debe entenderse que la acti-

vidad media móvil del operario sea igual o superior a 100.

En caso contrario, no percibiría ningún tipo de prima.

En resumen, esto significa lo siguiente: Si un operario tiene rendimientos medios inferiores a 100, no percibirá prima en ningún tipo de horas, sean a control, no control o interrupciones.

14 - COEFICIENTES DE MAYORACION.

Los coeficientes empleados en los Cronometrajes se pueden resumir en dos datos:

- Sección Moldeo
 - 4% Fatiga básica
 - 5% Necesidades personales
 - 1.18 - 2% Trabajo de pie
 - 3% Pesos-posturas
 - 2% Ambiente
 - 2% Varios (pequeñas interrupciones, etc..)
- 18%

- Sección Terminación
 - 1.24 - 18% IGUAL a sección anterior
 - 6% Ruido, esfuerzo, ropa, etc..
- 24%

NOTA: Estos coeficientes se han aplicado a la totalidad del ciclo, si bien, concurren algunas fases en que el coeficiente técnico sería inferior.

15 - OTRAS NORMAS DE APLICACION TIEMPOS.

- Mecanizado
 - S. Emeterio
 - Carreras
 - Julio (frecuencial)

Dado que concurren las circunstancias de:

- Difícil sistematización de tiempos standard
- No hay saturación óptima por los tiempos de máquina (CTM).

Se define:

- * APLICAR TIEMPOS POR ESTIMACION.
- * CONSIDERAR EL TIEMPO OPTIMO COMO ACTIVIDAD 126.

NOTA: Para obtener 133 (como media), se deberán realizar pequeños trabajos adicionales, o bien, reducir los tiempos de mecanizado.

- Reparaciones - Galván
- Severino

Distinguiremos dos grupos de trabajos:

- A) MAZAROTAS, EMBALAJES, MARCADO....(etc) → CON TIEMPO ASIGNADO S/PROCESO DE LA S.T.
- B) REPARACIONES → Unitariamente, con ACT. M̄ 8E operario, en caso de no estimar tiempos.

16 - ACTUALIZACION DE PRIMAS.

En este apartado detallaremos los cálculos de actualización de primas según el Convenio para el año 1991.

Se ajustan igualmente las cuantías de prima a la plantilla actual (15 personas).

Para ello presentamos:

- Cuadro resumen de Nuevos Importes en Prima.
- Tabla de primas actualizada.

16.1 - Cuadro de Importes prima Actualizados 1991

CATEGORIA	PRIMA TN NIVEL ACTUAL (A)	COMPLEMENTOS ACTUALES	A MASA SALARIAL 12 PAGAS	MEJORA ANUAL (133 ACT)(B)	TOTAL PRIMA A 133 ACT.		TS/H 116 ACT (A X 1,08)=1837,50
					ARO 1 (AX1,08)+B	HORAS TOTAL=1837,50	
Of. 1'	10	151.562	12.630	210.376	736.503	400,82	286,34
Of. 2'	8	146.335	12.195	203.122	711.106	387,...	276,45
Of. 3'	6-7	141.109	11.759	195.867	685.710	373,17	266,56
Esp.	5	135.883	11.324	188.613	660.313	359,35	256,71
Peón	S.V.	73.168	6.097	104.075	558.067	194,87	138,23

ACTUALIZACION PARA AÑO 1.993

NAVALIPS. S.A.

L I S T A D O D E T A B L A D E P R I						
% AHO.	ACT	PEON	ESPEC.	OF. 3&	OF. 2&	OF. 1&
-----	----	-----	-----	-----	-----	-----
	100	56,58	76,02	79,64	83,25	86,88
1,77	101	61,31	89,18	93,09	97,02	100,95
3,53	102	66,03	102,34	106,54	110,78	115,02
5,30	103	70,76	115,49	119,99	124,54	129,08
7,07	104	75,48	128,65	133,44	138,31	143,15
8,84	105	80,20	141,81	146,88	152,07	157,22
10,60	106	84,93	154,97	160,33	165,84	171,28
12,37	107	89,65	168,12	173,78	179,60	185,35
14,14	108	94,38	181,28	187,23	193,37	199,42
15,90	109	110,84	209,39	217,53	225,60	232,66
17,67	110	114,45	216,39	224,78	233,12	240,41
19,44	111	118,05	223,39	232,03	240,64	248,17
21,20	112	121,66	230,39	239,29	248,16	255,92
22,97	113	125,27	237,39	246,54	255,67	263,68
24,74	114	128,88	244,38	253,79	263,19	271,43
26,51	115	132,48	251,38	261,04	270,71	279,19
28,27	116	151,20	280,80	291,59	302,39	313,20
30,04	117	152,20	284,40	295,25	306,11	316,97
31,81	118	153,20	288,00	298,90	309,84	320,75
33,57	119	154,20	291,60	302,56	313,56	324,53
35,34	120	155,20	295,20	306,21	317,28	328,31
36,47	121	156,19	298,80	309,87	321,01	332,09
37,60	122	157,19	302,40	313,52	324,73	335,87
38,72	123	158,19	306,00	317,17	328,46	339,65
39,85	124	159,19	309,60	320,83	332,18	343,42
40,98	125	160,19	313,21	324,48	335,90	347,20
42,11	126	175,78	345,41	357,94	370,40	382,94
43,23	127	181,12	352,22	365,12	377,96	390,86
44,36	128	186,46	359,02	372,30	385,52	398,79
45,49	129	191,80	365,83	379,47	393,08	406,72
46,62	130	197,14	372,64	386,65	400,64	414,65
47,74	131	202,47	379,45	393,83	408,19	422,57
48,87	132	207,81	386,26	401,01	415,75	430,50
50,00	133	213,15	393,07	408,18	423,31	438,43
52,74	134	215,93	400,46	411,64	431,27	446,67
55,49	135	218,70	407,86	415,10	439,23	454,92
58,23	136	221,47	415,25	418,56	447,19	463,16
60,98	137	224,24	422,65	422,02	455,16	471,41
63,72	138	227,02	430,04	425,48	463,12	479,65
66,46	139	229,79	437,44	428,94	471,08	487,90
69,21	140	232,56	444,83	432,40	479,04	496,15
71,95	141	235,33	452,23	435,86	487,00	504,39
74,70	142	238,11	459,62	439,31	494,96	512,64
77,44	143	240,88	467,02	442,77	502,92	520,88
80,19	144	243,65	474,41	446,23	510,88	529,13
82,93	145	246,42	481,81	449,69	518,84	537,37

NAVALIPS, S.A. Santander		TABLA DE TIEMPOS				SECCION TERMINACION 06	
Material	Tipo	Fase	Características	Tiempo	Complementos	Tiempo	Observaciones
L A L I M A C O	HELICES MONOBLOQUES GRANDES (3,4,5,6 PALAS)	PASOS	DE #2750 A #3300	12.810	HACER ALERON	18 H/m.l.	TIPO C.L.T.
		ESPEORES	Y	H/m			
		COD. 602	DE 3.0 A 5.0 m				
		PASOS	DE #3500 A #5000	11.041	HACER ALERON	14.75 H/m.l.	TIPO C.L.T.
		ESPEORES	Y	H/m			
		COD. 602	DE 5.0 A 8.00 m				
<p>COMPLEMENTOS :</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando existan espesores mayores de 5 mm de media en la pala se incrementara en 1 H./m por cada milimetro de sobreespezor que pase del espesor medio de 5 mm. en la pala. <p>Cuando las palas sean del tipo C.L.T. se aplicara un incremento en H/m lineal de aleron al tiempo de pasos y espesores. En este tiempo se incluye todas las operaciones necesarias en los alerones (limpiar, trazar, verificación de pieza en proceso de desbaste, ajustar y rematar) excepto el pulido final y chafenes.</p> <p>PROCESO:</p> <p>El proceso de pasos y espesores recoge las siguientes fases: Abastecerse de pieza, marcar y recortar contorno, taladrar y ajustar pasos, medir taladrar y ajustar espesores, rematar contorno de pala y bordes de entrada y salida según las especificaciones de plano, pesar pala y evacuarla al almacén.</p> <p>Todos los procesos acabados deberán de tener el visto bueno del CONTROL DE CALIDAD.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> TODOS LOS TIEMPOS ESTAN EXPRESADOS AL 116 DE ACTIVIDAD PARA AQUELLOS CASOS QUE NO SE RECOJAN EN LA TABLA CONSULTAR AL DEPARTAMENTO DE METODOS Y TIEMPOS. LA FORMULA PARA EL CALCULO DE LOS METROS CUADRADOS ES LA SIGUIENTE: SUPERFICIE = (R * 3.1416 * Ao/Do) / NUMERO PALAS R = RADIO DE LA HELICE. Ao/Do = RELACION AREA DISCO 							

NAVALIPS, S.A. Santander		TABLA DE TIEMPOS				SECCION TERMINACION 06	
Material	Tipo	Fase	Características	Tiempo	Complementos	Tiempo	Observaciones
L A L I M A C O	HELICES DE PASO CONTROLABLE (PALAS)	EQUILIBRADO ESTATICO					
		EQUILIBRAR	DE #2750 A #3500	3.25			
		COD. 603		H/m			
		EQUILIBRAR	DE #3500 A #4500	4.21			
		COD. 603		H/m			
<p>COMPLEMENTOS :</p> <p>PROCESO:</p> <p>Las fases que recoge el código 603 son las siguientes: Preparar equilibrador, abastecerse de pieza y colocarla en equilibrador, equilibrar según indicaciones de plano, evacuar pieza pesandola.</p> <p>Todos los procesos acabados deberán de tener el visto bueno del CONTROL DE CALIDAD.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> TODOS LOS TIEMPOS ESTAN EXPRESADOS AL 116 DE ACTIVIDAD PARA AQUELLOS CASOS QUE NO SE RECOJAN EN LA TABLA CONSULTAR AL DEPARTAMENTO DE METODOS Y TIEMPOS. 							

NAVALIPS, S.A. Santander		TABLA DE TIEMPOS				SECCION TERMINACION 06	
Material	Tipo	Fase	Características	Tiempo	Complementos	Tiempo	Observaciones
B R O N C E M A N G A N E S O (L I M A)	HELICES MONOBLOQUES GRANDES (3,4,5,6 PALAS)	PASOS	DE #3500 A #5000	9.366			
		ESPEORES	Y	H/m ²			
		COD. 602	DE 5.0 A 8.50 m ²				
<p>COMPLEMENTOS :</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando existan espesores mayores de 5 mm de media en la pala se incrementara en 0.80 H./m² por cada mm. de sobreespezor que pase del espesor medio de 5 mm. en la pala. <p>PROCESO:</p> <p>El proceso de pasos y espesores recoge las siguientes fases: Abastecerse de pieza, marcar y recortar contorno, taladrar y ajustar pasos, medir taladrar y ajustar espesores, rematar contorno de pala y bordes de entrada y salida según las especificaciones de plano, pesar pala y evacuarla al almacén.</p> <p>Todos los procesos acabados deberán de tener el visto bueno del CONTROL DE CALIDAD.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> TODOS LOS TIEMPOS ESTAN EXPRESADOS AL 116 DE ACTIVIDAD PARA AQUELLOS CASOS QUE NO SE RECOJAN EN LA TABLA CONSULTAR AL DEPARTAMENTO DE METODOS Y TIEMPOS. LA FORMULA PARA EL CALCULO DE LOS METROS CUADRADOS ES LA SIGUIENTE: SUPERFICIE = (R * 3.1416 * Ao/Do) / NUMERO PALAS R = RADIO DE LA HELICE. Ao/Do = RELACION AREA DISCO 							

NAVALIPS, S.A. Santander		TABLA DE TIEMPOS				SECCION TERMINACION 06	
Material	Tipo	Fase	Características	Tiempo	Complementos	Tiempo	Observaciones
L A L I M A C O	HELICES MONOBLOQUES GRANDES (3,4,5,6 PALAS)	EQUILIBRAR	DE #2750 A #3500	3.25			
		COD. 603		H/m			
		EQUILIBRAR	DE #3500 A #4500	4.21			
		COD. 603		H/m			
<p>COMPLEMENTOS :</p> <p>PROCESO:</p> <p>Las fases que recoge el código 603 son las siguientes: Sacar pieza de puesto de trabajo, colocar equilibrador en puesto de trabajo, colocar pieza en el equilibrador, equilibrar pieza estaticamente según normas o tolerancias del plano, sacar pieza y equilibrador dejando este ultimo en su lugar de almacenamiento o evacuar pieza o en su defecto dejandola en el puesto de trabajo</p> <p>Todos los procesos acabados deberán de tener el visto bueno del CONTROL DE CALIDAD.</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> TODOS LOS TIEMPOS ESTAN EXPRESADOS AL 116 DE ACTIVIDAD PARA AQUELLOS CASOS QUE NO SE RECOJAN EN LA TABLA CONSULTAR AL DEPARTAMENTO DE METODOS Y TIEMPOS. 							

NAVALIPS, S.A. Santander		TABLA DE TIEMPOS				SECCION TERMINACION 06	
Material	Tipo	Fase	Características	Tiempo	Complementos	Tiempo	Observaciones
BRONCE MANGANESO (LIMA)	HELICES MONOBLOQUES GRANDES (3,4,5,6 PALAS)	EQUILIBRAR	DE #2500 A #3500	2.96 H/m			
		COD. 803					
		EQUILIBRAR	DE #3500 A #4500	3.86 H/m			
COMPLEMENTOS :							
PROCESO:							
<p>Las fases que recoge el código 803 son las siguientes: Sacar pieza de puesto de trabajo, colocar equilibrador en puesto de trabajo, colocar pieza en el equilibrador, equilibrar pieza estáticamente según normas o tolerancias del plano, sacar pieza y equilibrador dejando este último en su lugar de almacenaje o evacuar pieza o en su defecto dejándola en el puesto de trabajo</p> <p>Todos los procesos acabados deberán de tener el visto bueno del CONTROL DE CALIDAD.</p>							
NOTAS:							
<ul style="list-style-type: none"> * TODOS LOS TIEMPOS ESTAN EXPRESADOS AL 116 DE ACTIVIDAD * PARA AQUELLOS CASOS QUE NO SE RECOJAN EN LA TABLA CONSULTAR AL DEPARTAMENTO DE METODOS Y TIEMPOS. 							

NAVALIPS, S.A. Santander		TABLA DE TIEMPOS				SECCION TERMINACION 06	
Material	Tipo	Fase	Características	Tiempo	Complementos	Tiempo	Observaciones
BRONCE MANGANESO (LIMA)	HELICES PASO CONTROLABLE (PALAS)	PULIDO FINAL	HASTA #3000 Y HASTA 1 m ²	2.878 H/m ²			
		COD. 804					
COMPLEMENTOS :							
PROCESO:							
<p>El proceso de trabajo del código 804 de esta tabla es el siguiente: Abastecerse de pieza, pulirla por ambas caras, hacer borde de entrada y salida rematar contorno según indicaciones de plano, evacuar la pieza a la zona de almacenaje.</p> <p>Todos los procesos acabados deberán de tener el visto bueno del CONTROL DE CALIDAD.</p>							
NOTAS:							
<ul style="list-style-type: none"> * TODOS LOS TIEMPOS ESTAN EXPRESADOS AL 116 DE ACTIVIDAD * PARA AQUELLOS CASOS QUE NO SE RECOJAN EN LA TABLA CONSULTAR AL DEPARTAMENTO DE METODOS Y TIEMPOS. * LA FORMULA PARA EL CALCULO DE LOS METROS CUADRADOS ES LA SIGUIENTE: SUPERFICIE = (R² * 3.1416 * Ao/Do) / NUMERO PALAS * R = RADIO DE LA HELICE. Ao/Do = RELACION AREA DISCO 							

NAVALIPS, S.A. Santander		TABLA DE TIEMPOS				SECCION TERMINACION 06	
Material	Tipo	Fase	Características	Tiempo	Complementos	Tiempo	Observaciones
C U N I A L	HELICES DE PASO CONTROLABLE (PALAS)	PULIDO FINAL	HASTA # 3000 Y HASTA 1 m ²	3.434 H/m ²	HACER ALERON	1.2 H m/l.	TIPO C.L.T.
		COD. 604					
		PULIDO FINAL	DE #3000 A #4000 Y DE 1 m ² A 2 m ²	3.341 H/m ²	HACER ALERON	0.80 H m/l.	TIPO C.L.T.
		PULIDO FINAL	DE #4000 A # 5000 Y DE 2 m ² A 4 m ²	2.315 H/m ²	HACER ALERON	0.80 H m/l.	TIPO C.L.T.
COMPLEMENTOS :							
PROCESO:							
<p>El proceso de trabajo del código 604 de esta tabla es el siguiente: Abastecerse de pieza, pulirla por ambas caras, hacer borde de entrada y salida rematar contorno según indicaciones de plano, evacuar la pieza a la zona de almacenaje.</p> <p>Todos los procesos acabados deberán de tener el visto bueno del CONTROL DE CALIDAD.</p>							
NOTAS:							
<ul style="list-style-type: none"> * TODOS LOS TIEMPOS ESTAN EXPRESADOS AL 116 DE ACTIVIDAD * PARA AQUELLOS CASOS QUE NO SE RECOJAN EN LA TABLA CONSULTAR AL DEPARTAMENTO DE METODOS Y TIEMPOS. * LA FORMULA PARA EL CALCULO DE LOS METROS CUADRADOS ES LA SIGUIENTE: SUPERFICIE = (R² * 3.1416 * Ao/Do) / NUMERO PALAS * R = RADIO DE LA HELICE. Ao/Do = RELACION AREA DISCO 							

NAVALIPS, S.A. Santander		TABLA DE TIEMPOS				SECCION TERMINACION 06	
Material	Tipo	Fase	Características	Tiempo	Complementos	Tiempo	Observaciones
C U N I A L	HELICES MONOBLOQUES GRANDES (3,4,5,6 PALAS)	PULIDO FINAL	DE #3000 A #5000 Y DE 3.5 m ² A 8 m ²	1.771 H/m ²	HACER ALERON	0.80 H m/l.	TIPO C.L.T.
		COD. 604					
COMPLEMENTOS :							
PROCESO:							
<p>El proceso de trabajo del código 604 de esta tabla es el siguiente: Abastecerse de pieza, pulirla por ambas caras, hacer borde de entrada y salida rematar contorno según indicaciones de plano, evacuar la pieza a la zona de almacenaje.</p> <p>Todos los procesos acabados deberán de tener el visto bueno del CONTROL DE CALIDAD.</p>							
NOTAS:							
<ul style="list-style-type: none"> * TODOS LOS TIEMPOS ESTAN EXPRESADOS AL 116 DE ACTIVIDAD * PARA AQUELLOS CASOS QUE NO SE RECOJAN EN LA TABLA CONSULTAR AL DEPARTAMENTO DE METODOS Y TIEMPOS. * LA FORMULA PARA EL CALCULO DE LOS METROS CUADRADOS ES LA SIGUIENTE: SUPERFICIE = (R² * 3.1416 * Ao/Do) / NUMERO PALAS * R = RADIO DE LA HELICE. Ao/Do = RELACION AREA DISCO 							

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 388/83

La ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia e instrucción número dos de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 388/83 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», frente a la compañía mercantil «Suministros Electromecánicos y Derivados, S. A.», en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 16 de diciembre, para la segunda el día 20 de enero de 1995 y para la tercera el día 3 de febrero de 1995, todas ellas a sus doce quince, doce treinta y doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera subasta. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3858/0000/18/0388/83 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Este edicto servirá de notificación a los deudores, caso de que la notificación personal resultare negativa.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas,

los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Descripción del bien que sale a subastas

Números 3 a 7 A. Local existente en la planta baja de las casas números 8, 6 y 4 de la calle García Morato, por donde tiene su entrada, y casas números 47, 49, 51 y 53 de la calle Castilla, de esta ciudad, de 226 metros 43 decímetros cuadrados de extensión superficial, con las instalaciones de agua, alcantarillado y energía eléctrica, teniendo en parte un cabrete de 47 metros 42 decímetros cuadrados, que tiene puerta y salida independiente por las escaleras de la casa número 4 de la calle García Morato; Norte o derecha entrando, locales números 4 y 7; Sur o izquierda entrando, locales números 2 y 3, y Oeste o espalda, local número 8.

Finca número 20.861, inscripción 1.ª, libro 243 de la sección 2.ª y folio 153.

Valoración: Seis millones trescientas cuarenta y ocho mil (6.348.000) pesetas.

Santander a 1 de septiembre de 1994.—La magistrada-jueza (ilegible).—El secretario, sustituto (ilegible).

94/115727

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 254/93

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 254/93, seguidos a instancias de «Barclays Bank», representada por el procurador señor Aguilera contra don José Santiago Chauffleur Buenante, mayor de edad, con domicilio en paseo de Pereda, 22-5.ª, de Santander, en reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que al final se describen como de la propiedad del demandado, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, en la forma siguiente:

El primera subasta, el día 12 de diciembre, a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 47.303.300 pesetas.

En la segunda subasta, el día 10 de enero de 1995, a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del pactado en la escritura de hipoteca antes indicado, y

En tercera subasta, el día 13 de febrero de 1995, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.ª No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda

subasta, el 75 % de esa suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.^a Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000.18.025493, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.^a Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

4.^a Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.^a Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bienes objeto de las subastas

Vivienda del piso cuarto izquierda, subiendo por la escalera o lado Norte del bloque 1 del número 100 del paseo de Menéndez Pelayo, de esta ciudad. Ocupa una superficie construida aproximada de 117 metros cuadrados, distribuida en hall, cocina, dos baños, sala de estar, tres habitaciones y dos terrazas. Linda: Norte y Este, terreno sobrante de edificación y caja de ascensor, y Sur, caja de escalera y piso derecha de su misma planta y portal.

Anejos: A) Plaza de aparcamiento con el número 5 de su planta, radicante en el sótano del bloque 1, de 53 metros cuadrados de superficie.

B) Cuarto trastero, de superficie 10 metros cuadrados.

Inscripción: Tomo 2.124, libro 855, folio 104, finca número 68.512, inscripción primera del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Y para la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado y para que sirva de notificación de la celebración de las mismas al demandado caso de no ser hallado, expido el presente, en Santander a 1 de septiembre de 1994.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

94/119358

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 287/90

Doña Marina de la Peña Pérez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 287/90, a instancias de «Caja Postal de Ahorros», representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Luis Iglesias Garay y doña Mercedes Bolinaga Vázquez, en reclamación de 390.518 pesetas de principal, más 150.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, habiéndose ordenado sacar a pública subasta bienes como de la propiedad de la parte demandada, en las condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta

1. Lugar, fecha y tipo: La tercera subasta se celebrará en la Secretaría de este Juzgado, sita en avenida Pedro San Martín, sin número, Santander, el próximo día 20 de diciembre, a las diez cuarenta y cinco horas, sin sujeción a tipo, estando tasados los bienes en las cantidades que al final se expresarán.

2. Posturas: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Desde la publicación de este edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la forma establecida en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3. Consignación previa: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3870-0000-17-0287-90, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor que sirva de tipo para cada subasta, excepto para la tercera, en que habrá de consignarse el 20 % del tipo correspondiente a la segunda. Salvo al ejecutante, no se admitirá en la subasta a los licitadores que no cumplieren este requisito.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4. Títulos: A instancia de la acreedora se saca los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5. Cargas: Las cargas anteriores o preferentes que gravan los bienes subastados continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. Notificación a los ejecutados: Sin perjuicio de que se intente en el domicilio que consta en autos, de no ser hallados en el mismo este edicto servirá de notificación a los deudores del triple señalamiento para el remate.

7. Objeto de la subasta: La subasta tiene por objeto la venta judicial de los siguientes bienes:

Urbana: Piso en la calle El Chorrillo, número 7, de Castro Urdiales. Tiene una superficie de 81 metros 20 decímetros cuadrados, consta de vestíbulo, comedor, cocina, tres dormitorios y aseo.

Inscrita al folio 171, libro 130, tomo 195, finca 13.346 del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Precio de la tasación: 7.500.000 pesetas.

Vehículo marca «Opel», matrícula S-2359-O.

Precio de la tasación: 350.000 pesetas.

Santander a 1 de septiembre de 1994.—La secretaria, Marina de la Peña Pérez.

94/118834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

Expediente número 328/91

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 328/91, a instancia de doña Ramona Gabiola Idiáquez, representada por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don José Eduardo Sánchez Martínez, sobre acción divisoria de cosa común, se acordó sacar a públicas subastas y por término de veinte días la finca que se relaciona seguidamente:

Piso 1.º de la casa señalada con el número 4 de la calle Ruamayor, antes de las Navas de Tolosa, de esta villa, que mide 54 metros cuadrados, de suelo o pavimento; que linda por su frente u Oeste, con la calle de su situación; izquierda, entrando o Norte, don Rufino Revilla Vigel; derecha o Sur, calle Ruayusera, y fondo o Este, doña Teresa Pereda Martínez. Inscrito al tomo 385, libro 167, folio 224, finca 17.170 e inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad de Laredo.

Justipreciada en la suma de 4.000.000 de pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 12 de diciembre y hora de las diez, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 12 de enero de 1995 y hora de las diez, para la que servirá el tipo del 75 % de la valoración, caso de haberse declarado desierta la segunda.

En tercera subasta, el día 10 de febrero de 1995 y hora de las diez, sin sujeción a tipo, caso de haberse declarado desierta la segunda.

Advirtiéndose que las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La finca señalada sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorada, en 4.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2. Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

3. Que se hallan en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que se ha descrito, que podrán ser examinados por las partes y público interesado en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5. Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Dado en Laredo a 12 de septiembre de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—El secretario (ilegible).

94/116826

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de conciliación UMAC, seguidos en este Juzgado, ejecución de sentencia número 182/93, a instancia de don Rafael San Emeterio Escobedo y otros, contra «Industrias Cántabras de Mecanizados, S. A.» (IC-MESA), se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Santa Lucía, número 1-5.º A, en primera subasta el día 21 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 18 de enero de 1995, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de febrero de 1995, señalándose como hora para todas ellas las doce cuarenta y cinco.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, número de cuenta 386800064018293.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de las subastas

- Medidor de capa de cromo «Elcometer», valorado en 100.000 pesetas.
- Baño termostático, valorado en 80.000 pesetas.
- Rugosímetro «Mitutoyo Suptest 211», valorado en 180.000 pesetas.
- Microdurómetro «Akashi», valorado en 500.000 pesetas.
- Proyector de perfiles «Mitutoyo PS 300», valorado en 350.000 pesetas.
- Pulidora Magnati Milán con depósito filtro taladrina, valorado en 5.000 pesetas.

—Cinta transportadora modelo D-10, valorada en 20.000 pesetas.

—Dos certificadoras «Cincinnati 3-300», valoradas en 150.000 pesetas.

—Rectificadora «Starta 322», con filtro taladrina, valorada en 200.000 pesetas.

—Torno Multihusillo «Acme G», 2 3/8", valorado en 75.000 pesetas.

—Torno multihusillo «Vickman», 5 5/8", valorado en 75.000 pesetas.

—Brochadora «Forst», valorada en 80.000 pesetas.

—Rectificadora de interiores «Danbat 272», valorada en 20.000 pesetas.

—Estufa «Guinea HE 804», valorada en 20.000 pesetas.

—Taladro «Anfo TS 8», valorado en 10.000 pesetas.

—Juego de caras, valorado en 175.000 pesetas.

—Compresor SSRML, valorado en 30.000 pesetas.

—Línea de frío «Roca», valorada en 120.000 pesetas.

—Línea de crono: Cuba de decapado, 9 colgadores de piezas, columnas desionizador de agua perno, línea de crono de veintiuna posiciones, dos carros automatizada, control y armario con ordenador «Hindo», rectificador de corriente «Argos 3000 A», dos rectificadores de corriente «Argos 2000 A», rectificador de corriente «Anfos 1500 A», rectificador de corriente «Anfos 750 A», dos rectificadores de corriente C/MED 3500 A, dos rectificadores de corriente «C/Med 3000 A», valorados en 7.000.000 de pesetas.

Valor total de la peritación, 9.190.000 pesetas.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo depositados en la nave de «Industrias P. A. S.» (Puente Arce).

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1994.— La secretaria (ilegible).

93/117217

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 195/94

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia número uno de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que ante este Juzgado a mi cargo se tramita demanda de menor cuantía número 195/94, instada por la procuradora doña Soledad Maza Reyes, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la casa número 1 de la calle Monte Mazo, número 1, de Loreda, siendo demandadas «Construcciones Ajo, Sociedad Anónima», y «Construcciones Cimpers, S. A.», ambas en ignorado paradero.

Referidos autos se pretende sean acumulados a los que con el número 122/94 se tramitan ante este Juzgado, instados por la misma actora, siendo demandados don Pedro Mariano del Campo Hernández, don Ángel Pérez Cruz y don Carlos Casanueva Ramos.

Se cita a las demandadas en ignorado paradero «Construcciones Ajo, S. A.», y «Construcciones Cim-pers, S. A.», por medio del presente edicto, para la diligencia de relación de autos, la que tendrá lugar el día 4 de noviembre próximo, a las diez treinta horas.

Y para su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los fines expresados, expido la presente cédula, en Santoña a 13 de septiembre de 1994.—El juez de primera instancia, José María del Val Oliveri.

94/120175

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 104/92

Don Pedro Clavero Fernández, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hago constar: Que en los autos de menor cuantía 104/92 y acumulado, promovidos por don Juan del Cerro Fernández, frente a don Francisco Javier Izaguirre Remolina y otros, sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia del siguiente tenor:

Sentencia 215/94.—En la villa de Laredo a 11 de julio de 1994. El señor don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de esta villa, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre acción negatoria de servidumbre, bajo el número 104/92 a los que se acumularon los autos de igual clase número 315/92, procedentes del Juzgado Número Uno de Laredo, promovidos por don Santos Marino Linaje, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Juan y don Ramón del Cerro Fernández, mayores de edad, soltero y casado, industrial y carnicero, vecinos de Liendo y Laredo, asistidos del letrado señor Alonso Peña, contra don Francisco Javier Izaguirre Remolina, mayor de edad, soltero, empleado, vecino de Laredo, representado por don Eloy Ruiz Teijeiro, procurador de los Tribunales, asistido del letrado señor Portelo Alonso, don José L. Izaguirre Remolina, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Laredo, representado por el procurador de los Tribunales don José Luis Rodríguez Muñoz, asistido del letrado señor Liz Sánchez, doña Silvia Alonso Castillo, mayor de edad, soltera, vecina de Laredo, don Benigno Muñoz Muñoz, mayor de edad, soltero, vecino de Laredo, doña María Jesús Ochoa Incera, mayor de edad, soltera, vecina de Laredo, todos en situación procesal de rebeldía.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Santos Marino Linaje, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Juan y don Ramón del Cerro Fernández, debo declarar y declaro que la finca de los actores que describe en el hecho primero de la demanda no está afecta a servidumbre de luces y vistas con respecto a la finca colin-

dante inscrita en el Registro de la Propiedad de Laredo, con el número 26.695-N, libro 283, tomo 572, propiedad de doña Silvia Alonso Castillo, que en consecuencia no es finca sirviente de aquélla y que procede el cierre de la ventana o hueco que existe en la fachada de la finca propiedad de doña Silvia Alonso Castillo, por no respetar la distancia legal en vistas rectas. Y en consecuencia se condena a doña Silvia Alonso Castillo a estar y pasar por tales declaraciones, con expresa imposición de la tercera parte de las costas que se hayan ocasionado al actor, desestimando la demanda contra don Benigno Muñoz Muñoz y doña María Jesús Ochoa Incera, a los que absuelvo, y contra don Francisco Javier Izaguirre Remolina y don José Luis Izaguirre Remolina, por estimar en este último caso excepción de falta de legitimación pasiva, absolviéndoles en la instancia, con expresa imposición de las costas que se les hubiere causado al actor.

Conforme a los artículos 702 y 384 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado de Primera Instancia, en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente y al demandado rebelde mediante edictos y a costa de quien corresponda, conforme a los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que en el término de tres días se solicite la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Benigno Muñoz Muñoz, en situación procesal de rebeldía, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Laredo a 14 de julio de 1994.—El secretario, Pedro Clavero Fernández.

94/113519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 25/94

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos, de Laredo (Cantabria).

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 25/94, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia «Star», de Laredo, representada por el procurador don Santos Marino Linaje, contra la herencia yacente de la demandada doña María Teresa Álvarez de Toledo y cuantas personas desconocidas e inciertas pudieran tener interés u ostentar algún derecho en la misma; en cuyo procedimiento se dictó la oportuna sentencia, declarada firme, y en el que, por resolución de esta fecha se ha procedido al embargo de bienes de la propiedad de referida demandada bastante a cubrir el importe del principal reclamado de 411.211 pesetas, más la de 300.000 pesetas calculadas para intereses, costas y gastos, embargo efectuado en la siguiente finca:

Urbana número 35, apartamento dúplex A-B, con entrada por la segunda planta del edificio «Star», de Laredo, con acceso por la avenida intermedia y por las calles E y F, a través de terreno sobrante propio de la edificación. Este apartamento se encuentra entre dos plantas y linda al Norte y Este, con terreno sobrante, propio de la edificación; Sur, galería de circulación y con terreno sobrante propio de la edificación, y al Oeste, apartamento dúplex A-7. Se encuentra inscrita al tomo 311, folio 175, finca 11.647, del Registro de la Propiedad de Laredo.

Y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos legales procedentes, libro el presente en Laredo a 14 de julio de 1994.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—El secretario (ilegible).

94/113523

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE GERNIKA-LUMO**

Cédula de notificación

Expediente número 285/91

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia número 259/93.—En Gernika y Lumo a 21 de septiembre de 1993. Vistos por el señor José María Eguía Baltellas, juez de primera instancia e instrucción número uno de Gernika y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 285/91 entre partes como demandante el procurador señor Carlos Muniategui Landa en nombre y representación de don José Agustín Salegui Esnaola y de doña Miren Agurtzane Aramayo Laca, mayores de edad, vecinos de Ondárroa con domicilio en la calle Antiako Ama, número 4, 4º, con D. N. I. 15.078.357 y 14.186.293 respectivamente y como demandados doña Emilia Macho Martín, mayor de edad, con domicilio en la calle Artabide, número 28, 7º izquierda, de Ondárroa, en situación procesal de rebeldía, así como los herederos de don Engraciano y don Emilio González Macho, se procede en nombre de S. M. El Rey a dictar la presente resolución.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Carlos Muniategui Landa en nombre y representación de don José Agustín Salegui Esnaola y doña Miren Agurtzane Aramayo contra doña Emilia Macho Martín y don Julio González Macho así como a los herederos de don Engraciano y don Emilio González Macho, todos ellos en situación de rebeldía, les debo condenar y condeno a lo siguiente:

1º. Otorgar escritura pública de ampliación de la escritura de aceptación de herencia otorgada en fecha 17 de junio de 1987 ante el notario de Bilbao, don José Ignacio Uranga Otaegui, ratificando de forma expresa la aceptación que de manera tácita, y en relación con

el inmueble objeto de transmisión en favor de los demandantes, tuvo lugar mediante la suscripción en fecha 24 de julio de 1980 del contrato de compraventa origen del presente litigio.

2º. A otorgar escritura pública de compraventa, en favor de los demandantes, en relación con el inmueble objeto de enajenación.

Dichos otorgamientos deberán llevarse a efecto por los condenados en el plazo de veinte días a partir de la firmeza de esta sentencia, bajo apercibimiento de ser otorgado de oficio y a su costa en caso de no verificarlo en el plazo indicado.

Todo ello con imposición de costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia en legal forma haciéndoles saber a los litigantes que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación. A los litigantes rebeldes notifíquese mediante edictos salvo que se pida se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez, José María Eguía Baltellas.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en Gernika-Lumo a 22 de diciembre de 1993.—El secretario (ilegible).

Se notifica a doña Emilia Macho Martín y don Julio González Macho, en desconocido paradero.

94/113418

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958